CONSTANCIA DE TRASLADO:

PROCESO: **UNION MARITAL DE HECHO**
RADICACION: **2021-00071**
DEMANDANTE: **PAULA ANDREA SAMBONI NOVOA**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 370 del C.G.P., se deja en secretaría a disposición de los interesados por el término de cinco (05) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado señor Edgar Adolfo Zamora Betancourt en el escrito de contestación de la demanda. Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 de la citada obra, se fija en lista de traslado # 29 hoy 02 de Noviembre del 2021 a las 8:00 A.M.

El Secretario,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA UNION MARITAL

nubia gomez rojas <nubiagomezrojas@hotmail.com>
Lun 13/09/2021 6:37 PM

Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 MB)
2021280744543.pdf;

RADICACION 202100071-00 UNION MARITAL DE HECHO
CON EL DEBIDO RESPETO, SOLICITO A SU SEÑORIA INFORMACION SOBRE EL PRESNTE PROPCESO

De: nubia gomez rojas
Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 4:54 p. m.
Para: J06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <J06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA UNION MARITAL

Poder/ Zamora

NOTARIA SEPTIMA - CALI -

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

RADICACION: 76001311000620210000-7100
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PAULA ANDREA SAMBONI NOVOA
DEMANDADO: EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOURT

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOURT, mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado como aparece al pie de la firma, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto a su señoría que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la abogada NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.914.565 de Cali, portadora de la T.P. 83583 del C.S.J., para que en mí nombre y representación conteste la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA DECLARACION DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, (Ley 54de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005).

Mi apoderada está facultada según del artículo 77 del Código General del Proceso, y las demás facultades como: Contestar la demanda, recibir, transigir, renunciar, reasumir, conciliar, firmar la escritura pública si fuere el caso y su aclaración, y todas las demás facultades otorgadas por la ley sin que se argumente falta de poder para actuar.

Solicito comedidamente se le reconozca personería jurídica a la abogada NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS.

De Usted,

Atentamente,

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOURT
C.C.
CELULAR:318-7635269
CORREO ELECTRONICO: edgarzamora1123@gmail.com

ACEPTO PODER:

Nubia Gómez Rojas

NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS
C.C. 31.914.565 DE CALI
CELULAR 3117176941 444-32-88.
CORREO ELECTRONICO: nubiagomezrojas@hotmail.com

NOTARIA SEPTIMA
CALI

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
ART. 6a DTO. 960 DE 1.970

Fecha Abril 29. 2021
en la Ciudad de Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría 7a, del Círculo, Compareció Edgar Adolfo Zamora B.
Identificado(a) con CC. No 14.837.265 Cali.
y manifiesto que el contenido de este documento es cierto que la Firma y huella en el puestos son mías y auténticas. Y fueron tomadas,

Para constancia firma el compareciente.

HUELLA IND. DER.

NOTARIA SEPTIMA CALI

Edgar Adolfo Zamora B.

NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARACION Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: PAULA ANDREA SAMBONI NOVOA
DEMANDADO: EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOURT
RADICACION: 76001311000620210007l-00

NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.914.565 expedida en Cali, portadora de la T.P. No. 83583 del C.S.J. En calidad de apoderada judicial de EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOURT, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro del término legal, procedo a descorrer traslado de la demanda en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: NO SE ADMITE, toda vez que la parte actora señora PAULA ANDREA SAMBONI NOVO, falta a la verdad, porque si bien es cierto que si iniciaron una relación sentimental a finales del año 2014, debido a que el día 04 de abril de 2013, ingresa a Argentina, y el día 09 de abril de 2013, sale de Argentina, e ingresa al vecino país de CHILE, donde permanece has el día 11 de octubre de 2014, anexo copia del sello de inmigración como lo manifiesta,

además mi poderdante señor EDGAR ADOLFO ZAMORA, si tenía impedimento legal para contraer nupcias, porque estaba casado con la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA, mayor de edad , identificada con la C.C. 38.460625 expedida en Cali - Valle, por el rito Católico, llevado a cabo en la Parroquia Santa María del Valle, de la ciudad de Cali, el día 19 de enero de 2008; matrimonio registrado el día 14 de agosto de 2017, en la Notaria 13 de Circulo de Cali, como lo muestra el indicativo serial No. 5604684 del registro civil de matrimonio, requisito necesario para tramitar la Cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, y la liquidación de la sociedad conyugal que estaba vigente, trámite que se llevó a cabo en la Notaria Octava del Circulo de Cali, según escritura pública 109 de fecha 15 de enero de 2019.

Al tenor del artículo 1°. Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005, a partir de la vigencia de esta ley para los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida, en el caso que nos ocupa hubo una relación sentimental, más no se constituyó la Sociedad Patrimonial de Hecho, según la Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005, en su artículo 2°. Se presume Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando exista Unión Marital de Hecho durante un lapso no inferir a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio.
b) Cuando exista una Unión Marital de Hecho por un lapso no inferior a dos años, e impedimento legal para contraer matrimonio, por uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la Unión Marital de Hecho.

En el proceso de la referencia, manifiesto a su señoría que la liquidación de la sociedad conyugal vigente del señor EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR, con la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA C.C. expedida en Cali, se

liquidó mediante escritura pública No. 109 de enero 15 de 2019, corrida en la Notaria Octava del Círculo de Cali.

SEGUNDO: NO SE ADMITE, porque en la relación que se inició entre la señora PAULA ANDREA SAMBONI Y EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOURT no compartían gastos como afirma la parte actora, dado que la señora NO APOERTABA económicamente para los gastos familiares, el hoy demandado, sufragaba la totalidad de los gastos.

TERCERO: SE ADMITE PARCIALMENTE; que la pareja tuvo una convivencia continua desde el año 2014 hasta marzo del año 2020, en la ciudad de Cali, por que como se explica en el hecho primero el señor EDGAR ADOLFO ZAMORA, permaneció en Chile hasta el día 11 de octubre de 2014, después de su llegada, es donde inicia una relación sentimental entre la pareja. Por otra parte, según lo manifestado el demando, la relación se tornó intolerable con la señora PAULA ANDREA SAMBONI NOVOA, dado que dicha dama se ausentaba con frecuencia, sin explicación alguna por espacio de varios días sin explicación alguna y dejando a la hija menor de la pareja al cuidado de los abuelos maternos, dando origen a la ruptura de la relación por falta de armonía familiar, un factor para resaltar es el alto consumo de licor de la señora demandante, que causo muchos disgustos familiares..

CUARTO: SE ADMITE, fue el último domicilio compartido como pareja

QUINTO: SE ADMITE, que procrearon a la menor ISABELA ZAMORA SAMBONI, registrada en la Notaria Quinta del Circulo de Cali.

SEXTO: NO SE ADMITE, que le vehículo de placas CEJ606 marca FORD, sea modelo 2012, por lo contrario es modelo 1996, y cuyo avalúo corresponde a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS $ 5.360.000,oo. según vigencia 2021, de la liquidación de impuestos, y no al manifestado por la parte actora, ANEXO FORMULARIO PARA DECLARACION DE IMPUESTOS VIGENCIA 2021.

El vehículo de placas TJV322. DE SERVICIO PUBLICO, AVALUO DE LA VIGENCIA 2021, ES DE DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $ 16.500.000,oo.

La señora demandante menciona unos bienes presuntamente sociales, no menciona las deudas adquiridas por el señor demandado, quien era quien pagaba todos los gastos del hoga, al igual cancela mes a mes los créditos que están pendientes, como son:

PASIVOS:

Durante el tiempo de relación sentimental entre la pareja, el señor EDGAR ADOLFO ZAMORA, adquirió varios créditos, con la finalidad de comprar vehículos, pagar las deudas, comprar el mobiliario de la casa, cancelar una deuda con EMCALI, y otros gastos más. ANEXO CERTIFICADO DE BANCOOMEVA, crédito No. 21035802 con un saldo de $ 12.763.678.oo, millones de pesosos pendiente y una certificado de BANCO DE BOGOTA, No. de crédito 00000355969221, crédito que inicio el día 30 de noviembre de 2016, con fecha de vencimiento del crédito 10 de agosto de 2025, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.0000,oo) con un saldo al 21 de julio de 2021 de 51 cuotas pendientes.

SEPTIMO: SE ADMITE, no estipularon capitulaciones.

DECLARACIONES

Manifiesta mi mandante señor EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR, en cuanto a las declaraciones así:
PRIMERA: La relación sentimental y de pareja inicia a finales del año 2014, por que el señor demandado, recién había llegado de Chile, donde había ida a trabajar, se admite que la fecha de término de la relación sea el día 23 marzo de 2020, por los constantes conflictos familiares, la falta de atención para con la menor hija de la pareja, y el frecuente consumo de licor por parte de la

progenitora. NO ACEPTA la constitución de la Unión Marital de Hecho, porque desde el día 19 de enero de 2008, contrajo matrimonio en la iglesia Santa María del Valle de la ciudad de Cali, debidamente registrado, casado con la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA C.C 38.460.625, estando vigente la Sociedad Conyugal con su esposa, hasta el día 15 de enero de 2019, y donde se Tramita la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, según E.P. 109, corrida en la notaria Octava del Circulo de Cali, la cual, ANEXO.

SEGUNDA: NO SE ACEPTA que se declare la existe de la SOCIEDA PATRIMONIAL DE HECHO, toda vez que de acuerdo con la Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005 en su artículo segundo, no se puede aplicar al caso que nos ocupa, por no llenar los REQUISITOS exigidos, donde indica que para poder constituirla se debió liquidar la sociedad o sociedades conyugales vigentes un año antes de iniciar la UNION MARITAL DE HECHO, es decir a más tardar en el año 2013; en caso que nos ocupa la Cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso y la liquidación de la Sociedad Conyugal vigente, se llevó a cabo en la Notaria Octava del Circulo de Cali, según escritura Pública 109 de enero 15 de 2019.

TERCERO: SOLICITO RESPETUOSAMENTE LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR que recae sobre los vehículos de placas: TJV322, camioneta de servicio público color Blanco Chery Modelo 2012. Y camioneta Ford explorer placas CEJ606. Y el pago de los perjuicios que cause el secuestro de los mismos.

EXCEPCIONES MERITO

PRIMERA: EXCEPCION DE MERITO DE FALTA DE OPCION O DERECHO PARA DEMANDAR LOS EFECTOS PATRIMONIALES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES:

Esta excepción la fundo en los siguientes hechos y consideraciones. La ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005, en su artículo 2°. Literal b, exige

que si bien es cierto que uno de los compañeros o ambos tengan un matrimonio vigente, EN ESTE CASO entre los señores EDGAR ADOLFO ZAMORA y la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA debieron haber liquidado la sociedad de conyugal, UN AÑO antes de iniciar una relación sentimental, es decir en el año 2013, hecho que no ocurrió así, toda vez que la liquidación de la sociedad conyugal se realizó mediante escritura pública No. 109 de enero 15 de 2019, corrida en la Notaria Octava de Cali, como se demuestra con el documento anexo.

SEGUNDA: LA IMNOMINADA: Solicito al señor juez de manera respetuosa, se declare la excepción que se pruebe en el curso del proceso, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación

PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como pruebas las siguientes:

TESTIMONIALES:

Solicito a su señoría hacer comparecer a su despacho para que declare sobre los hechos de esta demanda a los señores:

CLAUDIA PATRICIA PLAZA, claudiaplaza45@gmail.com. CELULAR: 3175941604, residente en Cali. Calle 11 5-61

YULIANA MARIN NIETO, C.C. 29.360917, yulianamarin10@hotmail.com
CELULAR: 3117473570, residente en Cali. Calle 11 5-61

JORGE IVAN OSORIO LOPEZ, C.C. 94.456.500, jorgeiosorio@hotmail.com
CELULAR: 3117476168, residente en Cali.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor juez citar y hacer comparecer a su despacho a la señora PAULA ANDREA SAMBONI NOVOA, para que bajo la gravedad del juramento en interrogatorio de parte, que hare en forma verbal o por escrito cuando el despacho así disponga la audiencia solicitada.

DOCUMENTALES

1. ESCRITURA PUBLICA No. 109 de 15 DE ENERO 15 DE 2019, CORRIDA EN LA NOTARIA OCTAVA DE CALI, CORRESPONDE A LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATROMINIO RELIGIOSO Y LIQUIDACIONDE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
2. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE EDGAR ADOLFO ZAMORA CON ANOTACION MARGINAL DE DIVORCIO FECHADO 28 ENERO DE 2019
3. DOCUMENTOS ALUSIVOS A LOS CREDITOS ANTES MENCIONADOS.
4. LIQUIDACION DE IMPUESTOS CAMIONETA FORD EXPLORES MODELO 1996 PLACAS CEJ606, VIGENCIA 2021.
5. COPIA DE LA PAGINA DEL PASAPORTE DEL SEÑOR EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR. INGRESO DE CHILE A COLOMBIA.

Documentos alusivos a los créditos, BANCOOMEVA Y BANCO DE BOGOTA:

PRUEBAS DOCUMENTALES DEL PASIVO: ANEXOS:

CERTIFICADO DE CREDITO BANCOOMEVA SALDO PENDIENTE A LA FECHA : $ 12.763.678.00
CERTIFICADO BANCO BOGOTA CREDITO POR $ 35.000.000.00, SALDO A LA FECHA 51 CUOTA VIGENTES HASTA 10 DE AGOSTO DE 2025.

9

ANEXOS

Poder a mi favor
Las pruebas enunciadas
Constancia de envío de la contestación del a demanda, por correo a la parte demandante

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: paulasam28@hotmail.com, calle 72f 4N-66 Barrio Floralia de Cali, cel. 317-3018884.

APODERADO DEL DEMANDANTE: JHON JAINER RAMIREZ CORTEZ Jainer1974@hotmail.com , celular: 317-7553998.

DEMANDADO. Edgarzamora1123@gmail.com, calle 56N 5-29 Barrio Salomia de Cali, Cel. 318-7635269.

TESTIGOS:

LA SUSCRITA: nubiagomezrojas@hotmail.com
Calle 11 5-61 OFC 704 Cali. Cel. 3117176941

Atentamente,

Nubia Yaneth Gómez Rojas

NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS
C.C. 31.914.565 DE CALI
T.P. 83583 C.S.J.
3117176941
nubiagomezrojas@hotmail.com

República de Colombia

Aa055696165

Ca305904262

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA N.º CIENTO NUEVE (109).---------------------------------------

FECHA: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----------------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

--- IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA---

CLASE DE ACTO	CUANTIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	SIN CUANTIA
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL EN CEROS	SIN CUANTIA
RCM Nº 5604684 DE LA NOTARIA TRECE DE CALI RCN Nº 4622091 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE CALI RCN Nº 6470494 DE LA NOTARIA QUINTA DE CALI REGISTRO CIVIL DE VARIOS DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI.	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADA	JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ	C.C. Nº 1.143.852.897 TP Nº 283643
DIVORCIADO	EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR	C.C. Nº 14.837.265
DIVORCIADA	ANDREA MILENA DURAN GARCIA	C.C. Nº 38.460.625

En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE LUIS ORISON ARIAS BONILLA, NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI –NOTARIO TITULAR. .-----------------------------------

----COMPARECENCIA ----

Compareció: JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.143.852.897, CON DOMICILIO EN CALI, ABOGADA TITULADA CON TARJETA PROFESIONAL Nº283643 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN – CON BASE EN DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN ESTA ESCRITURA – ACTÚA EN CALIDAD DE APODERADA PARA ESTA ESCRITURA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN de los cónyuges que en este acto se divorcian y quien tiene la facultad expresa en el poder que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. 02-11-18
Cadena s.a. 01-11-18
10772IUCMCCIHAol

le otorgaron para suscribir en nombre de ellos el presente instrumento, hábil para obligarse y ejercer la profesión de abogado, y realizó las siguientes: ----------

— ESTIPULACIONES —

PRIMERO: Que en nombre y representación de ----------

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR	C.C. Nº 14.837.265
ANDRAA MILENA DURAN GARCIA	C.C. Nº 38.460.625

Ambos mayores de edad, con domicilio en **CALI**, de estado civil casados entre sí, hábiles para contratar y obligarse procede a solemnizar el acuerdo de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que sus mandantes han concordado en los siguientes términos: ----------

"A)OBLIGACIONES ALIMENTARIAS ENTRE NOSOTROS: Cada uno velará por su propio sostenimiento, tal como lo hemos hecho desde que estamos separados de hecho.----------

B)RESIDENCIA NUESTRA: Cada uno fija su propia residencia en el lugar que escoja, fuera o dentro del país.

C)ESTADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: La sociedad conyugal que se formó por el hecho del matrimonio y que se encuentra vigente será liquidada en este mismo acto, manifestamos que no adquirimos bienes, ni deudas sociales.----------

D) Manifestamos que no nos adeudamos alimentos.----------

RESPECTO DE NUESTRO HIJO:

A)OBLIGACIONES ALIMENTARIAS para con el menor ESTEBAN ZAMORA DURAN, el padre EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR se compromete voluntariamente, los gastos serán cancelados así.: Losgastos del colegio, alimentosy recreación los realizara los primeros tres (3) días de cada mes como lo ha venido haciendo desde la separación de hecho por el valor de $ 350.000 mensuales. La madre aportara una suma igual correspondiente a la vivienda y la seguridad social del Menor ----------

B)CUIDADO PERSONAL Y RESIDENCIA DEL MENOR: la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA, en su calidad de madre tendrá la custodia y el cuidado personal de su hijo menor, quienes residirán en la Diagonal 26 P5 trasversal 93-59 apto 201, Barrio Marroquin de la ciudad de Cali----------

C)REGIMEN DE VISITAS DEL MENOR: El padre podrá visitar al menor los días que estime necesarios, igualmente podrá permanecer con su hijo cuando lo desee, es decir lo puede llevar a su lugar de residencia.-----

D)PATRIA POTESTAD, desde ahora manifestamos que la patria potestad será ejercida entre los dos padres legítimos."----------

SEGUNDO: Que para adelantar el trámite que culmina con esta escritura pública obrando en la calidad indicada, presenta en la Notaría los siguientes documentos: 1)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa055596165

Ca305904261
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

El 7 DE DICIEMBRE DE 2018, PETICION DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para ello en la ley 962 de 2005 y el Decreto Reglamentario 4436 de Noviembre 28 de 2005, 2) Los Registros Civiles de Matrimonio y Nacimiento de cada uno de los interesados, los Registros Civiles de su hijo menor de edad 3) Los poderes para actuar y firmar esta escritura. **TERCERO:** Que la **NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI** en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 4436 del 28 de noviembre de 2005, el 7 DE DICIEMBRE DE 2018 remitió al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Cali la solicitud para que emitiera su concepto sobre el acuerdo de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** y, en especial, lo relacionado con los compromisos adquiridos por cada padre frente a su hijo menor, conforme a la responsabilidad legal que les incumbe. **CUARTO:** Que por oficio Nº 7610100 S-2019-000933-760 del **2 DE ENERO DE 2018**, recibida en este despacho notarial el **8 DE ENERO DE 2018**, el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, emitió su concepto favorable, del cual se transcribe la parte resolutiva, en los siguientes términos: *"CONCEPTUAR FAVORABLEMENTE, CON RELACION AL ACUERDO SUSCRITO POR LOS SEÑORES ANDREA MILENA DURAN GARCIA Y EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR, SOLICITUD PRESENTADA POR LA NOTARIA OCTAVA DE CALI DOCTORA JENIFFER TROCHEZ SOTO EN LO RELACIONADO CON SU HIJO ESTEBAN ZAMORA DURAN CONSIGNANDO ACUERDO CONFORME A DERECHOS SOBRE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS, GARANTIZANDO ASI PLENAMENTE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y PREVALENTES, TAL Y COMO LO CONSAGRA EL ARTICULO 44 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA."* **QUINTO:** MANIFIESTA LA APODERADA DE LOS DIVORCIADOS que a partir de la fecha el matrimonio celebrado el día **19 DE ENERO DE 2008** en la **PARROQUIA SANTA MARIA DEL VALLE DE CALI** de sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. 02-11-18 10775S9IBRIJAUMA
Cadena s.a. 01-11-18
10771CMCCIH9aIUI

mandantes queda totalmente disuelto y no producirá ningún efecto de carácter civil entre ellos; por tanto, la sociedad conyugal queda disuelta y en estado de liquidación. El Matrimonio fue inscrito en el Registro Civil de Matrimonios N° 5604684 EN LA NOTARIA TRECE de CALI, todo de conformidad con el acuerdo que sobre ello han suscrito y que se protocoliza con esta Escritura. **SEXTO:** Que como consecuencia de la anterior declaración, procede a liquidar la sociedad conyugal habida por el matrimonio de sus representados, presentando para tal efecto el inventario y avalúo de los bienes y deudas sociales, manifestando en nombre de sus representados que los activos y pasivos inventariados son los únicos que conforman la sociedad conyugal.

CONCEPTO	*BIENES*	*VALOR*
ACTIVO SOCIAL	No existe	CERO PESOS.- ($0)
PASIVO SOCIAL	No existe	CERO PESOS.- ($0)
ACTIVO LIQUIDO	No existe	CERO PESOS.- ($0)
GANANCIALES	No existen	CERO PESOS.- ($0)

POR LO ANTERIOR, NO HAY QUE ADJUDICAR A LOS DIVORCIADOS. **SEPTIMO:** Que en los anteriores términos y a partir de la fecha queda LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre mis representados, los cuales se declaran a paz y salvo entre sí, por concepto de gananciales, restituciones y compensaciones, y renuncian cada uno a cualquier derecho sobre bienes adquiridos con posterioridad a la firma del presente instrumento. **OCTAVO:** Que se protocolizan con el presente instrumento: La solicitud de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** por mutuo acuerdo y que ha dado lugar a esta Escritura; el acuerdo respectivo contenido en los poderes que nos fueron conferidos para actuar en nombre de los DIVORCIADOS, copia de la comunicación enviada por la **NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI** al Instituto Colombiano de Bienestar familiar; respuesta del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa055596164
14
República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904260
JENIFEER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, copias auténticas de los registros de nacimiento y del matrimonio de mis representados y copia de mi cédula y tarjeta profesional de abogado, copia del registro civil del hijo menor. **NOVENO**: Que solicita al Notario que después de la autorización e inscripción en el registro de varios de esta Notaría de esta Escritura, según lo ordena el Decreto 4436 de Noviembre 28 de 2005, comunique esa inscripción al funcionario competente del Registro del Estado Civil, anotaciones que se harán a costa de mis representados.-----

—ADVERTENCIAS —

El Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que serán responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro Civil de Matrimonio y en los Registros Civiles de Nacimiento que se enuncian en este instrumento y en el Registro Civil de Varios de Esta Notaría. 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de este advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. 02-11-18 10774I8AIUAMA9a
Cadena s.a. 01-11-18
10775ICBHIaIUCMC

todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

– CONSTANCIAS DEL NOTARIO –

El Notario deja constancia que dio a conocer el contenido del artículo 223 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 142, inciso 1 del Decreto 2148 de 1983, en el sentido de que "en los actos o contratos bilaterales los derechos serán de cargo de las dos partes, por mitades", salvo que las partes tengan pacto diferente al respecto. El Notario deja constancia que conforme al artículo 9 del Decreto 960 de 1970, solo responde por la regularidad formal del instrumento, **"pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos" para celebrar este acto jurídico.** El Notario deja constancia que se hará la inscripción de esta escritura en el Libro de Registro de Varios, una vez surtido lo cual comunicará de la misma al funcionario competente del Registro Civil.----------

-----OTORGAMIENTO------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes, quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firma con el suscrito Notario. Los comparecientes declaran en su nombre y en el de sus representados que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparte sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que es consciente de la responsabilidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Ca305904259
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y sus representados y, en especial, la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. ——————————

— AUTORIZACIÓN —

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, el Notario da fe que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los documentos presentados por éstos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidad que el presente instrumento genera.——————————

——— CIERRE ———

Se otorgó conforme a los Artículos 8° y 9° del Decreto 960 de 1970.——————

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACION
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números: Aa056696163-Aa056696164-Aa056696165-Aa056696166	
Derechos	$115.200
Decreto 188 de 2013 y Resolución 858 DEL 31 DE ENERO DE 2018	
RECAUDOS	$12.422
IVA	$55.974
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA POR DAYANNA OSORIO LOAIZA , FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR DIANA CAROLINA RAMIREZ CEDIEL.——————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. 02-11-18 10773BIAUMA9A8E

Cadena s.a. 01-11-18

10774UHIaIUCPCCI

APODERADA DE LOS DIVORCIADOS.-

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ CON C.C. Nº 1.143.852.897 Y TARJETA PROFESIONAL Nº 283643		

ESTADO CIVIL: Soltera
DIRECCIÓN: Calle 34 #69B81 203 Bloque 7.
DOMICILIO:
TELÉFONO: 3113643167
CORREO ELECTRÓNICO: jeanine1209@hotmail.com
OCUPACIÓN: ABOGADA.

LUIS ORIS OVARTAS BONILLA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI –NOTARIO TITULAR-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904258
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

FECHA DE NACIMIENTO 25-ENE-1994
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-FEB-2012 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

P-3100100-00000000-F-1143852897-20120404 0029562209A 2 05107474

REPÚBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.143.852.897
TRUJILLO GOMEZ
APELLIDOS
JEANINE ALEXANDRA
NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior de la Judicatura
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES: JEANINE ALEXANDRA
APELLIDOS: TRUJILLO GOMEZ
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
UNIVERSIDAD: SANTIAGO DE CALI
FECHA DE GRADO: 18/11/2016
CONSEJO SECCIONAL: VALLE
CEDULA: 1143852897
FECHA DE EXPEDICION: 28/12/2016
TARJETA Nº 283643

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904258
Cadena s.a. Nit. 890930534-0 01-11-18
10773IaIUCPCCIHH

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.837.265

ZAMORA BETANCOUR

APELLIDOS

EDGAR ADOLFO

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1979

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

09-SEP-1998 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100100-00165881-M-0014837265-20091015 0017129632A 1 1050105720

19

República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904257

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 38.460.625
DURAN GARCIA
APELLIDOS
ANDREA MILENA
NOMBRES
FIRMA

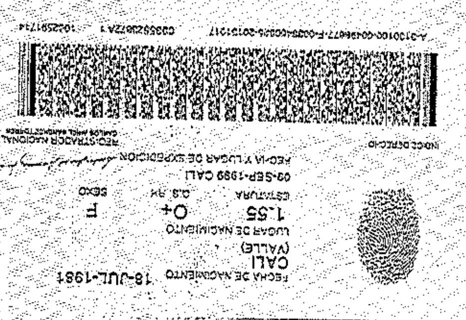
FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1981
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-SEP-1999 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Ca305904257
cadena s.a. Nit. 890930534-0 01-11-18
10772IUCPCCIHMai

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
2019-01-15 16:11:45
Al despacho notarial se presentó:
TRUJILLO GOMEZ JEANINE ALEXANDRA
C.C. 1143852897
3gIr1
Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
RADICADO 105709

X _____
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

745

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1110367341

Indicativo Serial 39368440

Ca305904256

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 18 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código T Y Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA - VALLE - CALI ---

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
ZAMORA ---	DURAN ---

Nombre(s): ESTEBAN ---

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2006 Mes JUL Día 25	MASCULINO	0	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA - VALLE - CALI ---

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO ---	A7243865

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: DURAN GARCIA ANDREA MILENA ---

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C 38.460.625	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ZAMORA BETANCOUR EDGAR ADOLFO ---

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C 14.837.265 CALI	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ZAMORA BETANCOUR EDGAR ADOLFO ---

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C 14.837.265 CALI	[firma]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ---

Documento de identificación (Clase y número): --- Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ---

Documento de identificación (Clase y número): --- Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2006 Mes AGO Día 08	BERNARDO VALLEJO RESTREPO

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
[firma] Firma	BERNARDO VALLEJO RESTREPO

ESPACIO PARA NOTAS

LA MADRE ACEPTA EL RECONOCIMIENTO
ANDREA MILENA DURAN GARCIA

BERNARDO VALLEJO RESTREPO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECIOCHO
CALI
Departamento del Valle del Cauca

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

La Notaria Dieciocho del Circulo de Cali CERTIFICA que es copia del Original que reposa en esta Notaria y a solicitud de Edgar Adolfo Zamora con C.C. 14837265 se expide para ________
Inciso 2 Art.115 Decreto 1260 de 1970.

Solicitante [firma]
C.C. 14837265

BERNARDO VALLEJO RESTREPO
Notario Dieciocho del Circulo de Cali

Calle 5 No.65-42 Cali, Colombia Telefono 332 7008 Fax 333 40 41

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. 01-11-18
10771CPCCIHPaIUI

01

reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural
para efecto del artículo primero (10) de la Ley 75 de 1968

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

(1) Parte básica: 81 07 18 | (2) Parte complementaria: 083-78

6470494

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA QUINTA	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI _ VALLE	(5) Código: 6305

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: DURAN	(7) Segundo apellido: GARCIA	(8) Nombres: ANDREA MILENA
SEXO	(9) Masculino o Femenino: FEMENINO	(10) Masculino [ ] Femenino [X]	FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 18 (12) Mes: JULIO (13) Año: 1.981
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Intend. o Com.: VALLE	(16) Municipio: CALI

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: UNIDAD CARLOS CARMONA MONTOYA		(18) Hora: 10 am.
	(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERT. MEDICO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: FIRMA ILEGIBLE	(21) No. licencia: 2010
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): GARCIA FLOREZ	(23) Nombres: ROSA ELENA	(24) Edad (años): 44
	(25) Identificación (clase y número): 29.290.783 de LA HABANA_BUGA	(26) Nacionalidad: COLOMBIANO	(27) Profesión u oficio: HOGAR
PADRE	(28) Apellidos: DURAN	(29) Nombres: MIGUEL ANTONIO	(30) Edad (años): 57
	(31) Identificación (clase y número): 1.277.237 de CHINCHINA _ CDS.	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: NEGOCIANTE
DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): 1.277.237 de CHINCHINA _ CDS.	(35) Firma (autógrafa): [signature]	
	(36) Dirección postal:	(37) Nombre: MIGUEL ANTONIO DURAN	
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número): = = = = = = = =	(39) Firma (autógrafa): = = = = = = = =	
	(40) Domicilio (Municipio): = = = = = =	(41) Nombre: = = = = = = = =	
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número): = = = = = = = =	(43) Firma (autógrafa): = = = = = = = =	
	(44) Domicilio (Municipio): = = = = = = = =	(45) Nombre: = = = = = = = =	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día: 18 (47) Mes: agosto (48) Año: 1.981	(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario: REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA [signature]	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE (RC—01) V-77

22

República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904255
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA UCNC UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro
6470495
REGISTRO DE NACIMIENTO
(1) Parte básica 57 06 10 (2) Parte comp.
IDENTIFICACIÓN No.
(3) OFICINA REGISTRO Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA QUINTA
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CALI = VALLE
(5) Código 6205

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
REPÚBLICA DE COLOMBIA

(61) NOTAS

República de Colombia | notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO
Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el archivo de esta Notaría, y obra en el serial No. 6470495 expide para trámite
Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 962/2005
Santiago de Cali 14 JUN 2017

Carlos Andrés González Paredes
NOTARIO 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

Ca305904255
Cadena s.a. Nit. 890930534-0 01-11-18
10775ICIHIaIUCPC

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4622091

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
791123	10229

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
NOTARIA SEPTIMA	CALI (VALLE)	9691

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
ZAMORA	BETANCOUR	EDGAR ADOLFO

(9) Masculino o Femenino	(10)	FECHA DE NACIMIENTO (11) Día	(12) Mes	(13) Año
MASCULINO	Masculino [X] Femenino [ ]	23	NOVIEMBRE	1.979

(14) País	(15) Departamento, Int. o Com.	(16) Municipio
COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	CALI

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	(18) Hora
EN LOS SEGUROS SOCIALES	1.A.M

(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento	(21) No. licencia
CERTIFICADO DE NACIMIENTO		

(22) Apellidos (de soltera)	(23) Nombres	(24) Edad (años)
BETANCOUR BAÑOL DE ZAMORA	MARIA CENOBIA	28años

(25) Identificación (clase y número)	(26) Nacionalidad	(27) Profesión u oficio
C.C.31.248.214 DE CALI (VALLE)	COLOMBIANA	HOGAR

(28) Apellidos	(29) Nombres	(30) Edad (años)
ZAMORA CALVO	EDGAR	28años

(31) Identificación (clase y número)	(32) Nacionalidad	(33) Profesión u oficio
C.C.6.511.258 DE TRUJILLO (VALLE)	COLOMBIANO	COMERCIANTE

(34) Identificación (clase y número): C.C.6.511.258 DE TRUJILLO (VALLE)	(35) Firma (autógrafa): EDGAR Zamora
(36) Dirección postal: CARRERA 26 NO 27-75	(37) Nombre: EDGAR ZAMORA CALVO
(38) Identificación (clase y número)	(39) Firma (autógrafa)
(40) Domicilio (Municipio)	(41) Nombre
(42) Identificación (clase y número)	(43) Firma (autógrafa)
(44) Domicilio (Municipio)	(45) Nombre

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

(46) Día	(47) Mes	(48) Año
28	NOVIEMBRE	1.979bc

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Republica de Colombia

Notaria Cali

305904254

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

[illegible]

[illegible] 79 [illegible]

4302047 [illegible]

[illegible]

12 JUN 20[illegible]

Ca305904254

Cadena S.A. Nº 8909305340 01-11-18

10774GH|aIUCPCCI

24

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 5604684

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría [3] Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código T 6 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA..... VALLE DEL CAUCA..... CALI.....

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA..... VALLE DEL CAUCA..... CALI.....

Fecha de celebración: Año 2008 Mes ENE Día 10 — Clase de matrimonio: Civil ☐ Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra
Acta religiosa	X	Escritura de protocolización		TD:003 FOL:324 No.0602	PARROQUIA: SANTA MARIA DEL VALLE....

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

ZAMORA BETANCOUR EDGAR ADOLFO. * * * * * * * * * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

CC# 14.837.265 DE CALI, VALLE. * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

DURAN GARCIA ANDREA MILENA. * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

CC# 38.460.625 DE CALI, VALLE. * * * * * * * * * * * * * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TRUJILLO GOMEZ JEANINE ALEXANDRA x Jeanine Trujillo

Documento de identificación (Clase y número) — Firma

CC# 1.143.852.897 CALI, VALLE. * * * * * * * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción

Año 2017 Mes AGO Día 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza

LUCINA BELEIVI AYALA.... NOTARIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año ____ Mes ____ Día ____

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	Nro. escritura o sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

Original en papel de seguridad

Republica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Republica de Colombia
Notaria
Cali
305904252

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA

Que el presente registro civil es copia autentica del original que reposa en esta Notaria.

Santiago de Cali _____ se expide para TRAMITE LEGAL

Solicitado por JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO. CC# 1143852897

LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece del Circulo de Cali

Articulo 110 y Siguientes Decreto 1260 de 1970 y articulo 21 Ley 269 de 2005. Vigencia Indefinida

Ca305904252

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 01-11-10

10772|UCPCCIHAal

25

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ

ABOGADA

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

SEÑOR NOTARIO OCTAVO EL CÍRCULO DE CALI
E. S. D.

SOLICITUD

REFERENCIA: CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO, DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.852.897 expedida en Cali, portadora de la T.P. 283643 del C.S.J. En calidad de apoderada especial de los señores EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.837.265 expedida en Cali, y ANDREA MILENA DURAN GARCIA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.460.625 expedida en Cali; mediante el presente escrito de manera respetuosa presento ante usted a fin de efectuar el trámite por vía notarial de la Cesación de los efectos Civiles del Matrimonio católico, Divorcio y la Liquidación de la Sociedad Conyugal: conforme lo preceptuado por la Ley 962 del 8 de julio de 2005 y su decreto reglamentario 4436 del 28 de noviembre de 2005 basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Los señores EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR Y ANDREA MILENA, contrajeron matrimonio católico en la Parroquia Santa María del Valle de la ciudad de Cali, el día 19 de enero de 2008, dicha acta matrimonial se inscribió en la Notaria Trece del Circulo de Cali, en el folio 5604684.

26

República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904251
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

SEGUNDA: Dentro de la unión matrimonial procrearon un hijo de nombre ESTEBAN ZAMORA DURAN, nació el día 25 de julio de 2006, inscrito en la Notaria Dieciocho del Círculo Notarial de Cali, en el folio No.39368440, actualmente cuenta con 11 años de edad. Actualmente la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA, no se encuentra embazada.

TERCERO: En virtud del matrimonio, se formó una Sociedad conyugal, los esposos no adquirieron bienes, y tampoco deudas sociales. A cargo de dicha sociedad la cual se encuentra en CEROS, por tal motivo que procedemos a liquidar dentro de la misma escritura.

CUARTA: Mis poderdantes sien do personas totalmente capaces, han manifestado su LIBRE VOLUNTAD DE CESAR LOS EFECTOS CIVILES DEL MATROMIO RELIGIOSO, estableciendo así un acuerdo suscrito en los siguientes términos.

ACUERDO:

Los señores EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.837.265 expedida en Cali, y ANDREA MILENA DURAN GARCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.460.625 expedida en Cali, se expresan voluntaria mente así:

A) OBLIGACIONES ALIMENTARIAS ENTRE LOS CONYUGES: Cada uno velará por su propio sostenimiento, como ha sido desde que estamos separados de hecho.
B) RESIDENCIA DE LOS CONYUGES: Cada uno fija su propia residencia, en el lugar que escoja, dentro o fuera del país.
C) ESTADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: La Sociedad Conyugal que se formó por el hecho del matrimonio y que se encuentra vigente será liquidada en este mismo acto; manifestaron que no adquirieron bienes, ni deudas sociales.
D) Manifestaron que no se adeuda alimentos.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904251
Cadena s.a. 01-11-18
10771CPCCIH9aIUI

Respecto del hijo acordaron lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, para el menor ESTEBAN ZAMORA DURAN ; su padre EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR, se compromete voluntariamente a cancelar los gastos así: Los gastos del colegio, alimentación y recreación los cancelará los tres primeros días de cada mes, como lo ha venido haciendo desde la separación de hecho, desde hace más de cinco (5) años, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES ($ 350.000), la madre aportara la suma igual correspondiente a la vivienda y la seguridad social del menor.

B) CUIDADO PERSONAL Y RESIDENCIA DEL MENOR: La señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA, en su calidad de madre tendrá la custodia y cuidado personal de su hijo quienes residirán en la Diagonal 26 P5 Trasversal 93-59 apartamento 201 barrio Marroquín de la ciudad de Cali.

C) REGIMEN DE VISITAS DEL MENOR: El padre podrá visitar al menor los días que estime necesarios, igualmente podrá permanecer con su hijo cuando lo desee, es decir que lo puede llevar a su lugar de residencia.

D) PATRIA POTESTAD: Manifestaron los padres del menor que la PATRIA POTESTAD será ejercida entre los dos.

CONCEPTO DEL DEFENSOR DE FAMILIA

Teniendo en cuenta que hay un hijo menor de edad, El Defensor de Familia tiene que ser notificado de ese hecho, por ser el domicilio del menor, a fin de que emita su concepto.

República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904250
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

PETICIONES

Con base en los hechos narrados, le ruego, que por los trámites consagrados en el decreto 4436 de 2005, que reglamenta el artículo 34 de la Ley 962 de 2005 se accede a las siguientes peticiones:

PRIMERO: Que se envíe copia del acuerdo suscrito por mis poderdantes al Defensor de Familia, del domicilio del menor a fin de que se emita su concepto.

SEGUNDA: Una vez se obtenga el concepto del Defensor de Familia correspondiente, se reconozca el consentimiento expresado por mis poderdantes, y en consecuencia se autorice la Escritura Pública QUE CONTENGA las cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, y la Liquidación de la Sociedad Conyugal en CEROS, de los Señores EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR y la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA.

TERCERO: Que se disponga de la correspondiente inscripción en los registros del estado civiles respectivos así como en el libro de varios.

FUNDAMENTOS DERECHO

Ley 962 del 08 de julio de 2005, y su Decreto reglamentario4436 del 28 de noviembre de 2005.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Registro de matrimonio de mis poderdantes.
- Registros civiles de nacimiento de mis poderdantes
- Registro de nacimiento del hijo ESTEBAN ZAMORA DURAN
- Acuerdo de los cónyuges debidamente suscrito por ambos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904250
Cadena s.a. Nit.890930534-0 01-11-18
10775IC8HIaIUCPC

- Copia simple de las cedulas de ciudadanía de los cónyuges.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, y por ser la Notaria Octava la escogida por los interesados, es usted competente para conocer de este trámite.

ANEXOS

1) Documentos relacionados en el acápite de las pruebas
2) Poder especial a mi conferido
3) Copia del acuerdo para el defensor de familia

DIRECIONES Y NOTIFICACIONES

EL SOLICITANTE: CALLE 11 #5-61 OFICINA 704 CALI
LA SOLICITANTE: DG 26P5 TV 93-59 APTO 201 MARROQUIN CALI
LA APODERADA: EN EL DESPACHO NOTARIAL O EN LA CALLE 11 5-61 OFC 704 CALI.

Atentamente,

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
C.C No. 1143952805
T.P. 203643
Correo electrónico: jeanine12201@hotmail.com
Cel. 3113643763

30

Republica de Colombia

Ca305904249

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

3bmvg

PRESENTACIÓN PERSONAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
2018-12-07 10:37:45
Al despacho notarial se presentó:
TRUJILLO GOMEZ JEANINE ALEXANDRA
C.C. 1143852897 T.P 283643
y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

x Jeanine Trujillo G.
FIRMA

NOTARIA (E) 8 DEL CIRCULO DE CALI
JENIFFER TROCHEZ SOTO

672

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca305904249

cadena s.a. Nº 8909905340 01-11-18

10774UHIaIUCICCI

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 14.837.265 expedida en Cali y ANDREA MILENA DURAN GARCIA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 38.460.625 expedida en Cali de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente hábiles para contratar y obligarnos, por medio del presente instrumento de mutuo acuerdo, conferimos poder amplio y suficiente a la Doctora JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.143.852.897 expedida en Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 283643 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, en la Notaria Octava del Circulo de Cali, inicie y lleve hasta su terminación el **tramite notarial de divorcio, de nuestro matrimonio católico debidamente registrado en la notaria trece de la cuidad de Cali,** celebrado en la ciudad de Cali el día 19 de enero de 2008 Ante la parroquia Santa María del Valle de la ciudad de Cali, según consta en la partida de matrimonio católico y el registro civil de matrimonio según serial 5604684, de la Notaria Trece, todo conforme a las facultades que nos confiere El artículo 154 del código Civil, numeral 9°, el artículo 34 de la ley 962 de 2005 y su decreto reglamentario 4436 de 2005.

República de Colombia
Notaria 8 Cali
Ca305904248
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Así mismo le conferimos PODER **para que, conforme a las facultades que nos confiere el artículo 25 de la Ley 1ª. De 1976, liquide la Sociedad Conyugal** formada entre nosotros como con secuencia de nuestro matrimonio. EN CEROS -0-

Para el desarrollo y cumplimiento del mandato aquí encomendado, hacemos las siguientes declaraciones:

a) Que es nuestro deseo divorciarnos de común acuerdo de nuestro matrimonio católico y declarar la Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal en CEROS, de los esposos EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR y ANDREA MILENA DURAN GARCIA.
b) Que dentro del matrimonio procreamos un hijo que cuenta con 11 años de edad, nació el 25 de julio de 2006; responde al nombre de ESTEBAN ZAMORA DURAN, nació en el día 25 de julio de 2006, inscrito en la Notaria DIECIOCHO DEL Círculo de Cali, el cual se presenta para su protocolización y que la cónyuge no está embarazada.
c) Que los señores EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR Y ANDREA DURAN GARCIA, se encuentran separados de hecho de cuerpos desde hace seis (6) años aproximadamente. Se hará el trámite establecido art. 34. de la ley 962 de 2005 y el decreto 4436 de 2005 personas capaces y han decidido de manera libre poner fin al matrimonio católico de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO Y DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, para lo cual otorga este poder.
d) Que cada uno de nosotros continuará atendiendo en forma individual todos sus gastos personales y que por tanto no habrá obligación alimentaria entre nosotros.
e) Que viviremos en residencias separadas, sin que ninguno interfiera en la vida personal del otro.
f) Que es nuestro deseo liquidar la sociedad conyugal en CEROS.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904248
Cadena s.a. Nit. 890930534-0 01-11-18
10773IaIUCICCIHH

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ACUERDO:

RESPECTO DE LOS CONYUGES:

A) OBLIGACIONES ALIMENTARIAS ENTRE NOSOSTROS: Cada uno velará por su propio sostenimiento, tal como lo hemos hecho desde que estamos separados de hecho.
B) RESIDENCIA NUESTRA: Cada uno fija su propia residencia en el lugar que escoja, fuera o dentro del país.
C) ESTADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: La sociedad conyugal que se formó por el hecho del matrimonio y que se encuentra vigente será liquidada en este mismo acto, manifestamos que no adquirimos bienes, ni deudas sociales.
D) Manifestamos que no nos adeudamos alimentos.

RESPECTO DE NUESTRO HIJO:

A) OBLIGACIONES ALIMENTARIAS para con el menor ESTEBAN ZAMORA DURAN, el padre EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR se compromete voluntariamente, los gastos serán cancelados así.: Los gastos del colegio, alimentos y recreación los realizara los primeros tres (3) días de cada mes como lo ha venido haciendo desde la separación de hecho por el valor de $ 350.000 mensuales. La madre aportara una suma igual correspondiente a la vivienda y la seguridad social del Menor
B) CUIDADO PERSONAL Y RESIDENCIA DEL MENOR: la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA, en su calidad de madre tendrá la custodia y el cuidado personal de su hijo menor, quienes residirán en la Diagonal 26 P5 trasversal 93-59 apto 201, Barrio Marroquín de la ciudad de Cali.

República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904247
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

C) REGIMEN DE VISITAS DEL MENOR: El padre podrá visitar al menor los días que estime necesarios, igualmente podrá permanecer con su hijo cuando lo desee, es decir lo puede llevar a su lugar de residencia.

D) PATRIA POTESTAD, desde ahora manifestamos que la patria potestad será ejercida entre los dos padres legítimos.

Lo anterior con base en la causal consagrada en el artículo 154 del Código Civil y reformado por la Ley 25. De 1992 artículo 6°. Causal No. 9 y en relación con la ley anti tramites Ley 962 de julio 08 de 2005 y demás normas concordantes

Nuestra apoderada queda facultada para recibir, sustituir, reasumir, desistir y liquidar la sociedad conyugal en ceros, para suscribir la respectiva escritura pública y para aclararla, recibir, transigir, sustituir,, pedir a portar pruebas y demás actuaciones que fueren necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quedemos sin representación.

Los Poderdantes,

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR
C.C. No. 14'837.265

ANDREA MILENA DURAN GARCIA
C.C. No. 38460625

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904247
cadena s.a. 01-11-18
10772IUCICCIHMal

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Acepto Poder,

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
C.C. No. 1.143.852.897
T.P. 283643 C.S.J.
Cel. 3113643467

35

República de Colombia

Ca305904246

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA – U.C.N.C. – UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
2018-11-19 17:08:37
Al despacho notarial se presentó:
ZAMORA BETANCOUR EDGAR ADOLFO
C.C. 14837265

3892g

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

X ______________________
FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
2018-11-19 17:08:38
Al despacho notarial se presentó:
DURAN GARCIA ANDREA MILENA
C.C. 38460625

3892h

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

X ______________________
FIRMA
38460625

República de Colombia
Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

672

cadena s.a. 01-11-18

10771CICCIHPalUI

36

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI
CRA 4 No. 9-63 OF. 106 ED. TRUJILLO Teléfonos: 8891158/59

CALI, 7 de diciembre de 2018

Señor

DEFENSOR DE FAMILIA

Atención: Calle 73 # 8A - 35

CALI

11 DIC 2018

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.143.852.897 y tarjeta profesional N.° 283643 del consejo superior de la judicatura, de conformidad con lo dispuesto en la ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4436 de noviembre 28 de 2005, presento ante esta **NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI**, la solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de los señores:

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR	C.C. No. 14.837.265
ANDREA MILENA DURAN GARCIA	C.C No. 38.460.625

Con la presente le estoy adjuntando fotocopia del poder y de la solicitud donde esta contenido el ACUERDO al que han llegado los señores en mención con respecto a ESTEBAN ZAMORA DURAN

quien reside con su Madre en la DIAGONAL 26P5 #TRANSVERSAL 93-59 CALI

Esto con el fin de dar cumplimiento al articulo 3 del Decreto Reglamentario 4436 del 28 de noviembre de 2005, para que el defensor de familia emita su concepto dentro del termino legal.

Anexo: Lo enunciado

Atentamente,

JENIFFER ROCHEZ SOTO
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADA

16 Folios

37

República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Suroriental

7610100

AUTO No.010 -2019 SIM 31443034

Santiago de Cali, 2 días de enero de 2019. El suscrito Defensor(a) de Familia del Centro Zonal Suroriental de Cali, de conformidad con los establecido en artículo 82 numeral 3 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y la Adolescencia) en concordancia con el Decreto 4436 reglamentario de la Ley 962 de 2005; atendiendo petición impetrada mediante oficio de fecha 7 diciembre 2018 de la Notaria Octava de Cali – Valle, recibida en esta Defensoría de Familia el 31 de diciembre del 2018, en la que se solicita concepto con relación a lo acordado en las obligaciones como padres del(os) niñ@(s) ESTEBAN ZAMORA DURAN, los señores: EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR identificado con cédula de ciudadanía 14.837.265 y la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA identificada con cédula de ciudadanía 38.460.625, con el fin de adelantar divorcio por mutuo acuerdo, mediante apoderado judicial Abogado (a) JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ con Tarjeta Profesional 283.643 del C.S.J, se

DISPONE:

PRIMERO.- Conceptuar favorablemente, con relación al acuerdo suscrito por los señores ANDREA MILENA DURAN GARCIA Y EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR; solicitud presentada por el (la) señor (a) Notario (a) Octava de Cali - Valle, Doctor (a) JENIFFER TROCHEZ SOTO en lo relacionado a su(s) hijo(s) ESTEBAN ZAMORA DURAN consignando acuerdo conforme a derecho sobre custodia y cuidado personal, cuota alimentaria y visitas, garantizando así plenamente los derechos fundamentales y prevalentes, tal y como lo consagra el artículo 44 de la constitución Política de Colombia.

SEGUNDO. - Enviar el presente auto al (a) señor (a) Notario (a) Octava de Cali - Valle, Doctor (a) JENIFFER TROCHEZ SOTO para los fines pertinentes.

TERCERO. - Cerrar la petición SIM 31443034.

CUMPLASE

ASCENCION DAZA RODRIGUEZ
Defensora de Familia (Sin sello Art. 20 Ley 962/2005)

NOTARÍA OCTAVA DE CALI

Es fiel y **PRIMERA (1)** copia auténtica de la Escritura Publica No. **109,** del **15 DE ENERO DE 2019** Tomada de su original la cual expido y autorizo en **DIECISIETE (17)** Hojas útiles con destino: **EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR** en Cali, **21 DE ENERO DE 2019**

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría OCTAVA de CALI al teléfono 8891158/59

JENIFFER TROCHEZ SOTO
NOTARIA ENCARGADA

38

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904227

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Suroriental

GOBIERNO DE COLOMBIA

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

7610100

Santiago de Cali, 2 de enero 2019 S – 2019 - 000933-7601

937

03 ENE 2019 2019

Doctor (a)
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaría Octava del Círculo de Cali.
Carrera 4 # 9-63 Edificio Trujillo Oficina 106
Cali - Valle

Asunto: Cesación Efectos Civiles de Matrimonio SIM 31443034
Peticionarios: ANDREA MILENA DURAN GARCIA Y EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR
Niñ@, adolescente: ESTEBAN ZAMORA DURAN

En mi calidad de Defensor de Familia del centro zonal Suroriental, me sirvo remitir a usted, Auto No.010 de fecha 2 enero 2019, por medio del cual emito concepto favorable del asunto de la referencia.

Cordialmente:

ASCENCIÓN DAZA RODRIGUEZ
Defensor de Familia (Sin sello Art. 20 Ley 962/2005)

03 ENE 2019
3:10
2 Folios

Anexo: 1 folio.

Aprobó, revisó: Ascención Daza Rodriguez – Defensora de Familia.
Proyectó: Ascención Daza Rodriguez 2-01-2019

Cadena s.a. Nit. 890.900.336-0 01-11-18
10772IUCCCCIHMai

39

29 ABR 2021

ORDINALES O CÓDIGOS DE LOS MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04			
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08			
	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12			

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4622091

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 791123
(2) Parte compl.: 10229

OFICINA REGISTRO CIVIL		
(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA SEPTIMA	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI (VALLE)	(5) Código: 9691

SECCION GENERICA

INSCRITO		
(6) Primer apellido: ZAMORA	(7) Segundo apellido: BETANCOUR	(8) Nombres: EDGAR ADOLFO

SEXO		FECHA DE NACIMIENTO		
(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino [X] Femenino [ ]	(11) Día: 23	(12) Mes: NOVIEMBRE	(13) Año: 1.979

LUGAR DE NACIMIENTO		
(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: VALLE DEL CAUCA	(16) Municipio: CALI

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO		
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento: EN LOS SEGUROS SOCIALES		(18) Hora: 1.A.M
(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO DE NACIMIENTO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:	(21) No. licencia:

MADRE			
(22) Apellidos (de soltera): BETANCOUR BAÑOL DE ZAMORA	(23) Nombres: MARIA CENOBIA		(24) Edad (años): 28años
(25) Identificación (clase y número): C.C.31.248.214 DE CALI (VALLE)	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: HOGAR	

PADRE			
(28) Apellidos: ZAMORA CALVO	(29) Nombres: EDGAR		(30) Edad (años): 28años
(31) Identificación (clase y número): C.C.6.511.258 DE TRUJILLO (VALLE)	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: COMERCIANTE	

DENUNCIANTE	
(34) Identificación (clase y número): C.C.6.511.258 DE TRUJILLO (VALLE)	(35) Firma (autógrafa): EDGAR Zamora
(36) Dirección postal: CARRERA 26 NO 27-75	(37) Nombre: EDGAR ZAMORA CALVO

TESTIGO	
(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:

TESTIGO	
(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCIÓN (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
(46) Día: 28	(47) Mes: NOVIEMBRE	(48) Año: 1.979bc

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS Mediante escritura pública No. 109 de fecha 15 de enero 2019 de la notaria octava se solemnizo la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y liquidación de la sociedad conyugal entre el inscrito y la señora Andrea Milena Duran Garcia
28 ENE 2019
LV T 107 F 197.

Alberto ... Notario Septimo ...

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI - VALLE

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL

QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 79 No. SERIAL

4622091 DE ESTA NOTARIA DECRETO 1260/70 ART. 11

SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES

FECHA 29 ABR 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Séptima de Cali Circulo Notarial de Cali DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA

Alberto Villalobos Reyes Notario Septimo de Cali

EN BLANCO

40

Banco de Bogotá
NIT 860 002 964-4

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Fecha: 21/07/2021 10.05 AM

Oficina : 0134 CC LA ESTACION CALI

Número del crédito : 00000355969221 **Producto** B131 - LIBRANZAS BANCO DE B **Inicio(dd/mm/aaaa):** 30/11/2016
Cliente : 00000014837265 EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR **Vcto(dd/mm/aaaa):** 10/08/2025
Valor del Crédito a Tasa Corriente: $35,000,000.00 **Cuotas Pendientes :** 051
Tasa Corriente Nominal : 13.8000000 **Tasa Efectiva Anual :** 14.7071900 **Tasa Mora Efectiva :** 22.0635400

Cuota	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$35,000,000.00
1	$69,674.34	$536,666.66	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$34,930,325.66
2	$0.00	$131,654.00	$15,691.00	$0.00	$147,345.00	$34,930,325.66
3	$204,642.25	$402,166.75	$15,691.00	$0.00	$622,500.00	$34,725,683.41
4	$0.00	$69,948.00	$0.00	$0.00	$69,948.00	$34,725,683.41
5	$206,995.64	$407,313.36	$15,691.00	$0.00	$630,000.00	$34,518,687.77
6	$0.00	$91,189.00	$0.00	$0.00	$91,189.00	$34,518,687.77
7	$209,376.09	$204,932.91	$15,691.00	$0.00	$430,000.00	$34,309,311.68
8	$136,676.38	$298,176.62	$0.00	$95,147.00	$530,000.00	$34,172,635.30
9	$0.00	$402,793.58	$0.00	$0.00	$402,793.58	$34,172,635.30
10	$506,469.14	$391,148.86	$31,382.00	$0.00	$929,000.00	$33,666,166.16
11	$0.00	$471,714.00	$31,382.00	$0.00	$503,096.00	$33,666,166.16
12	$0.00	$44,301.00	$0.00	$0.00	$44,301.00	$33,666,166.16
13	$0.00	$124,309.00	$15,691.00	$0.00	$140,000.00	$33,666,166.16
14	$52,366.90	$522,472.88	$5,160.22	$0.00	$580,000.00	$33,613,799.26
15	$442,092.11	$781,686.11	$26,221.78	$0.00	$1,250,000.00	$33,171,707.15
16	$224,866.37	$386,844.46	$23,289.17	$0.00	$635,000.00	$32,946,840.78
17	$457,520.37	$768,350.00	$23,784.63	$0.00	$1,249,655.00	$32,489,320.41
18	$232,713.81	$377,084.29	$20,201.90	$0.00	$630,000.00	$32,256,606.60
19	$0.00	$24,097.70	$11,179.30	$0.00	$35,277.00	$32,256,606.60
20	$0.00	$63,017.00	$0.00	$0.00	$63,017.00	$32,256,606.60
21	$473,487.04	$660,821.96	$15,691.00	$0.00	$1,150,000.00	$31,783,119.56
22	$0.00	$11,645.23	$46,273.77	$0.00	$57,919.00	$31,783,119.56
Totales:	$35,000,000.00	$25,788,157.55	$1,631,864.00	$476,874.00	$62,896,895.55	

1. Entre el BANCO DE BOGOTA y **EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR** identificado con **00000014837265**, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algun error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la correccion de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina **CC LA ESTACION CALI** a mas tardar el dia hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés **DTF** el plan de pagos esta sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la **DTF**.

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Fecha: 21/07/2021 10.05 AM

Oficina : 0134 CC LA ESTACION CALI

Número del crédito : 00000355969221 **Producto** B131 - LIBRANZAS BANCO DE B **Inicio(dd/mm/aaaa):** 30/11/2016
Cliente : 00000014837265 EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR **Vcto(dd/mm/aaaa):** 10/08/2025
Valor del Crédito a Tasa Corriente: $35,000,000.00 **Cuotas Pendientes :** 051
Tasa Corriente Nominal : 13.8000000 **Tasa Efectiva Anual :** 14.7071900 **Tasa Mora Efectiva :** 22.0635400

Cuota	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
23	$0.00	$606,341.00	$799.23	$0.00	$607,140.23	$31,783,119.56
24	$0.00	$0.00	$14,891.77	$0.00	$14,891.77	$31,783,119.56
25	$0.00	$614,110.77	$16,490.23	$139,399.00	$770,000.00	$31,783,119.56
26	$481,266.83	$814,172.17	$31,382.00	$0.00	$1,326,821.00	$31,301,852.73
27	$0.00	$51,187.00	$15,691.00	$0.00	$66,878.00	$31,301,852.73
28	$245,562.62	$381,424.38	$15,691.00	$142,322.00	$785,000.00	$31,056,290.11
29	$226,031.66	$288,962.32	$0.00	$100,006.00	$615,000.00	$30,830,258.43
30	$262,565.50	$356,743.50	$15,691.00	$0.00	$635,000.00	$30,567,692.93
31	$247,633.35	$351,675.65	$15,691.00	$0.00	$615,000.00	$30,320,059.56
32	$257,716.36	$351,722.06	$15,761.58	$0.00	$625,200.00	$30,062,343.22
33	$260,624.05	$348,755.53	$15,620.42	$0.00	$625,000.00	$29,801,719.17
34	$263,621.23	$347,040.16	$15,738.61	$0.00	$626,400.00	$29,538,097.94
35	$266,652.87	$341,881.63	$15,665.50	$0.00	$624,200.00	$29,271,445.07
36	$269,719.39	$338,691.86	$16,588.75	$0.00	$625,000.00	$29,001,725.68
37	$272,821.15	$336,666.96	$15,511.89	$0.00	$625,000.00	$28,728,904.53
38	$275,958.60	$334,091.15	$14,950.25	$0.00	$625,000.00	$28,452,945.93
39	$279,132.12	$330,176.88	$15,691.00	$0.00	$625,000.00	$28,173,813.81
40	$282,342.14	$333,383.77	$25,274.09	$0.00	$641,000.00	$27,891,471.67
41	$285,589.08	$320,751.92	$6,107.91	$0.00	$612,448.91	$27,605,882.59
42	$0.00	$0.00	$9,583.09	$0.00	$9,583.09	$27,605,882.59
43	$288,873.35	$321,759.04	$11,399.61	$0.00	$622,032.00	$27,317,009.24
44	$292,195.39	$314,145.61	$10,399.30	$0.00	$616,740.30	$27,024,813.85
45	$0.00	$157.82	$5,133.88	$0.00	$5,291.70	$27,024,813.85
Totales:	$35,000,000.00	$25,788,157.55	$1,631,864.00	$476,874.00	$62,896,895.55	

1. Entre el BANCO DE BOGOTA y **EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR** identificado con **0000014837265**, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina **CC LA ESTACION CALI** a mas tardar el dia hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés **DTF**, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos teniendo en cuenta las variaciones que presente la **DTF**.

Banco de Bogotá
NIT 860 002 964-4

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Fecha: 21/07/2021 10.05 AM
Página: 3 - 5

Oficina : 0134 CC LA ESTACION CALI

Número del crédito : 00000355969221 **Producto** B131 - LIBRANZAS BANCO DE B **Inicio(dd/mm/aaaa):** 30/11/2016
Cliente : 00000014837265 EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR **Vcto(dd/mm/aaaa):** 10/08/2025
Valor del Crédito a Tasa Corriente: $35,000,000.00 **Cuotas Pendientes :** 051
Tasa Corriente Nominal : 13.8000000 **Tasa Efectiva Anual :** 14.7071900 **Tasa Mora Efectiva :** 22.0635400

Cuota	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
46	$295,555.64	$315,667.88	$10,808.48	$0.00	$622,032.00	$26,730,298.91
47	$298,954.53	$307,637.83	$15,439.64	$0.00	$622,032.00	$26,430,303.69
48	$297,539.18	$308,801.82	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$26,132,764.50
49	$300,623.75	$305,717.25	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$25,832,140.75
50	$309,387.53	$296,953.47	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$25,522,753.22
51	$312,945.48	$293,395.52	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$25,209,807.74
52	$311,374.57	$294,966.43	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$24,898,433.17
53	$320,184.62	$286,156.38	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$24,578,248.55
54	$323,866.73	$282,474.27	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$24,254,381.82
55	$322,600.41	$283,740.59	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$23,931,781.41
56	$325,815.85	$280,525.15	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$23,605,965.56
57	$331,083.04	$275,257.96	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$23,274,882.52
58	$338,787.60	$267,553.40	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$22,936,094.92
59	$9,369.07	$0.00	$0.00	$0.00	$9,369.07	$22,926,725.85
60	$342,683.65	$263,657.35	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$22,584,042.20
61	$346,624.51	$259,716.49	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$22,237,417.69
62	$350,610.70	$255,730.30	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$21,886,806.99
63	$354,642.72	$251,698.28	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$21,532,164.27
64	$358,721.11	$247,619.89	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$21,173,443.16
65	$362,846.41	$243,494.59	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$20,810,596.75
66	$367,019.13	$239,321.87	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$20,443,577.62
67	$371,239.86	$235,101.14	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$20,072,337.76
68	$375,509.12	$230,831.88	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$19,696,828.64
Totales:	$35,000,000.00	$25,788,157.55	$1,631,864.00	$476,874.00	$62,896,895.55	

1. Entre el BANCO DE BOGOTA y **EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR** identificado con **00000014837265**, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina **CC LA ESTACION CALI** a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés **DTF** el plan de pagos esta sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la **DTF**.

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Fecha: 21/07/2021 10.05 AM

Página: 4 - 5

Oficina : 0134 CC LA ESTACION CALI

Numero del crédito : 00000355969221 **Producto** B131 - LIBRANZAS BANCO DE B **Inicio(dd/mm/aaaa):** 30/11/2016

Cliente : 00000014837265 EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR **Vcto(dd/mm/aaaa):** 10/08/2025

Valor del Crédito a Tasa Corriente: $35,000,000.00 **Cuotas Pendientes :** 051

Tasa Corriente Nominal : 13.8000000 **Tasa Efectiva Anual :** 14.7071900 **Tasa Mora Efectiva :** 22.0635400

Cuota	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
69	$379.827 47	$226,513.53	$15,691.00	$0.00	$622,032 00	$19.317 001 17
70	$384,195 48	$222,145.52	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$18,932 805 69
71	$388,613 74	$217,727.26	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$18,544,191 95
72	$393.082 79	$213,258 21	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$18 151.109.16
73	$397,603 25	$208,737.75	$15,691.00	$0 00	$622,032.00	$17,753.505 91
74	$402.175 68	$204.165.32	$15,691 00	$0.00	$622,032.00	$17,351,330 23
75	$406.800.70	$199,540.30	$15.691.00	$0.00	$622,032.00	$16,944.529.53
76	$411 478 91	$194,862.09	$15.691.00	$0.00	$622,032.00	$16,533.050 62
77	$416.210 92	$190.130.08	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$16.116.839 70
78	$420 997.34	$185.343.66	$15,691.00	$0.00	$622.032.00	$15,695,842 36
79	$425 838 81	$180.502.19	$15,691.00	$0.00	$622.032.00	$15,270,003 55
80	$430 735 96	$175,605 04	$15,691.00	$0.00	$622.032.00	$14 839,267.59
81	$435 689.43	$170,651.57	$15,691.00	$0.00	$622,032 00	$14 403,578.16
82	$440.699 85	$165.641.15	$15,691.00	$0.00	$622.032.00	$13 962,878 31
83	$445 767.90	$160 573.10	$15,691.00	$0.00	$622.032 00	$13.517,110 41
84	$450.894.23	$155.446.77	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$13.066 216.18
85	$456 079 51	$150,261.49	$15,691.00	$0.00	$622.032.00	$12.610.136.67
86	$461 324 43	$145,016.57	$15,691.00	$0.00	$622.032.00	$12 148.812 24
87	$466.629 66	$139,711 34	$15,691.00	$0.00	$622.032.00	$11 682.182.58
88	$471 995 90	$134,345.10	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$11.210.186 68
89	$477.423 85	$128.917.15	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$10,732.762 83
90	$482.914 23	$123,426.77	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$10,249.848.60
91	$488.467 74	$117,873.26	$15,691.00	$0.00	$622,032 00	$9,761 380.86
Totales:	$35,000,000.00	$25,788,157.55	$1,631,864.00	$476,874.00	$62,896,895.55	

1. Entre el BANCO DE BOGOTA y **EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR** identificado con **00000014837265**, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Codigo de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina **CC LA ESTACION CALI** a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés **DTF**, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la **DTF**.

KC

Banco de Bogotá
NIT 860.002.964-4

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Fecha: 21/07/2021 10.05 AM

Oficina : 0134 CC LA ESTACION CALI

Número del crédito : 00000355969221 Producto B131 - LIBRANZAS BANCO DE B Inicio(dd/mm/aaaa): 30/11/2016
Cliente : 00000014837265 EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR Vcto(dd/mm/aaaa): 10/08/2025
Valor del Crédito a Tasa Corriente: $35,000,000.00 Cuotas Pendientes : 051
Tasa Corriente Nominal : 13.8000000 Tasa Efectiva Anual : 14.7071900 Tasa Mora Efectiva : 22.0635400

Cuota	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
92	$494,085.12	$112,255.88	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$9,267,295.74
93	$499,767.10	$106,573.90	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$8,767,528.64
94	$505,514.42	$100,826.58	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$8,262,014.22
95	$511,327.84	$95,013.16	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$7,750,686.38
96	$517,208.10	$89,132.90	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$7,233,478.28
97	$523,156.00	$83,185.00	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$6,710,322.28
98	$529,172.30	$77,168.70	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$6,181,149.98
99	$535,257.77	$71,083.23	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$5,645,892.21
100	$541,413.24	$64,927.76	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$5,104,478.97
101	$547,639.49	$58,701.51	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$4,556,839.48
102	$553,937.35	$52,403.65	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$4,002,902.13
103	$560,307.62	$46,033.38	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$3,442,594.51
104	$566,751.17	$39,589.83	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$2,875,843.34
105	$573,268.80	$33,072.20	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$2,302,574.54
106	$579,861.39	$26,479.61	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$1,722,713.15
107	$586,529.80	$19,811.20	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$1,136,183.35
108	$593,274.89	$13,066.11	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$542,908.46
109	$542,908.46	$6,243.44	$15,691.00	$0.00	$564,842.90	$0.00
Totales:	$35,000,000.00	$25,788,157.55	$1,631,864.00	$476,874.00	$62,896,895.55	

1. Entre el BANCO DE BOGOTA y **EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR** identificado con **00000014837265**, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algun error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco (mismos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina **CC LA ESTACION CALI** a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés **DTF** el plan de pagos esta sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la **DTF**.

$24.390.993

45

Banco de Bogotá

Nro. 2021041604CL0209049032
Página 1 de 1

Extracto Informativo Crédito de Libranza

52017 1-1

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR
CALLE 56 5 29 APARTAMENTO 305 A - FLORAL
CALEB 'O
Entrega: UR Oficina: 0134 Sector Oriental
52017

NÚMERO DEL CRÉDITO	00355969221
VALOR CUOTA	$622,768.56
FECHA DE CORTE	15/04/2021
SALDO VENCIDO	$632,506.93
DÍAS DE MORA	36

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRANZAS	
VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO MESES
35,000,000.00	104

DETALLE DE PAGO ANTERIOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
Saldo a Capital Anterior	**24,254,381.82**
Pago Anterior	622,032.00
Porte + IVA+ papelería	0.00
Seguro de vida	15,691.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés[1]	0.00
Intereses de Mora	4,990.80
Intereses Corrientes	278,749.79
Abono a Capital	322,600.41
Nuevo Saldo a Capital	**$23,931,781.41**

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO CAPITAL

Abono a capital reducción plazo	0.00
Abono a capital disminución cuotas	0.00
Abono a cuotas futuras	0.00

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO A CAPITAL: Corresponde al excedente del pago aplicado a capital, una vez cubierta la cuota facturada.
Abono a Capital Reducción Plazo: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) no presenta variaciones, pero el crédito será cancelado en un tiempo menor al pactado inicialmente.
Abono a Capital Reducción Cuota: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) presenta una disminución automática del valor de cuota originalmente pactada, se mantiene el plazo inicialmente fijado en el crédito.
Abono a Cuotas Futuras: Por cuanto el Banco no cobra Intereses, Seguros Obligatorios, ni Gastos por anticipado, el valor del Abono Extraordinario será aplicado al Capital de las próximas cuotas del crédito. Es importante aclarar que los Seguros Obligatorios, los Intereses y los Gastos que se causaron y fueron pagados durante el periodo anterior, se encuentran relacionados en "Detalle de Pago Anterior".

Si usted es usuario del Portal, puede consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com, a través de la aplicación Móvil, o dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas y solicitarlo en físico. En consecuencia, se conviene que éstas herramientas sustituyen el envío físico, a menos que de manera expresa lo solicite (Ley 1527 del 99 y Art.923 C de Co).

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFECTIVO ANUAL	EFECTIVO ANUAL
1.15	14.70	22.06

(1) Este valor corresponde a la porción del crédito trasladada a la Aseguradora, al 0% de interés, para el pago del Seguro Voluntario.
- Este extracto es informativo y pretende cumplir con lo establecido en la Ley 1527 Art. 5.
- Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece el texto del pagaré.
- Si tiene alguna solicitud, sugerencia o reclamo puede comunicarse con la Servilínea, dirigirse a una oficina del Banco o escribir a través de www.bancodebogota.com
- Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, teléfono 3320032 ext 3398 en Bogotá o al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Para cualquier información adicional por favor ingrese a www.bancodebogota.com.co o comuníquese con la Servilínea de su ciudad.

Bogotá 3820000, **Barranquilla** 3504300, **Bucaramanga** 6525500, **Medellín** 5764330, **Cali** 8980077, **Nivel Nacional** 018000 518877

No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente; cualquier inconsistencia deberá informarla al Banco o a la revisoría fiscal KPMG Ltda., apartado aéreo 36700 de Bogotá
Impreso por dispapeles SAS NIT 860037490-2
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

46

Bancoomeva

NIT. 900.406.150-5

OFICINA Oficina Sur - Cali

CERTIFICA QUE:

El Cliente ZAMORA BETANCOUR EDGAR ADOLFO,Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14837265 de CALI (VALLE DEL CAUCA), posee los siguientes saldos a la fecha de Abril 26 de 2021 las obligaciones financieras relaccionadas a continuación:

Linea de Credito	No. Credito	Saldo a la Fecha
Libre Inversion O	21035802	$ 12,763,678.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Abril del año 2021.

Atentamente,

Colaborador Bancoomeva
Usuario:ALNS0641

47

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA

Impuesto sobre Vehículos y Automotores

A. PERIODO GRAVABLE

1. AÑO	2. FRACCION AÑO No. MESES	3. DECLARACION QUE SE CORRIGE 3. FORMULARIO CORRECCION No.	4. FECHA CORRECCION DD MM AAAA	5. FORMULARIO No.	76231768749
2021	12			6. FECHA GENERACION	21/05/2021
				7. USUARIO GENERA	portal

C. DATOS DEL DECLARANTE

8. NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	9. TIPO DE DOCUMENTO	10. No. IDENTIFICACION
PAULA ANDREA	C.C. X NIT T.I. C.E. OTRO	31714353
11. APELLIDOS	**12. CELULAR** / **13. TELEFONO**	**14. EMAIL**
SAMBONI NOVOA	3136824696 / 6642247	shaunon@hotmail.com
15. DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	**16. MUNICIPIO DE RESIDENCIA**	**17. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA**
Carrera 5 58 26	CALI	VALLE DEL CAUCA

D. DATOS DEL VEHICULO

18. PLACA	19. MARCA	20. LINEA	21. MODELO
CEJ606	FORD	EXPLORER XL	1996
22. CLASE	**23. CARROCERIA**	**24. CILINDRAJE (CC)**	**25. CAPACIDAD DE CARGA(TON)**
CAMPERO	CABINADO	4000	0,0
26. CAPACIDAD DE PASAJEROS	**27. NUMERO DE PUERTAS**	**28. COMBUSTIBLE**	**29. TRACCION**
5	4	GASOLINA	4X4
30. BLINDADO	**31. COMPAÑIA QUE EXPIDE EL SOAT**	**32. NIT DE LA COMPAÑIA QUE EXPIDE EL SOAT**	**33. No. DE POLIZA**
N			
34. VENCIMIENTO DE POLIZA	**35. MUNICIPIO DE REGISTRO DEL VEHICULO**		
	CALI		

E. LIQUIDACION PRIVADA

36.	AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO	$	5,380,000
37.	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	$	80,000
38	DESCUENTO EN IMPUESTO	$	0
39.	SANCIÓN DE EXTEMPORANEIDAD	$	0
40.	OTRAS SANCIONES	$	0
41.	DESCUENTOS EN SANCIONES	$	0
42.	TOTAL A CARGO	$	80,000

F. PAGO

43.	TOTAL A CARGO	$	80,000
44.	INTERÉS POR MORA	$	0
45.	DESCUENTO INTERÉS POR MORA	$	0
46.	PAGOS ANTERIORES	$	0
47.	SALDO A PAGAR	$	80,000
48.	SALDO A FAVOR	$	0
49.	TOTAL IMPUESTO	$	80,000

H. DIST. RECAUDO

53.	FECHA LÍMITE PAGO		30/07/2021
54.	MUNICIPIO (20%)	$	16,000
55.	DEPARTAMENTO (80%)	$	64,000

I. OTROS

56.	PRECIO PÚBLICO SOPORTE TECNOLÓGICO	$	14,350

J. LIQUIDACION TOTAL

57.	TOTAL A PAGAR	$	94,350

G. FIRMAS

DECLARANTE, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA AQUÍ ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES

50. NOMBRES Y APELLIDOS	
51. IDENTIFICACION	52. FIRMA

Esta Declaración es auténtica y para que tenga validez requiere que sea correctamente firmada, con lo cual acepta los hechos declarados.

K. FORMA DE PAGO

58. MODALIDAD	EFECTIVO		CHEQUE		TARJETA
59. VALOR PAGADO		$			94,350
60. CHEQUE No.			61. CODIGO DEL BANCO		

(415)7709998020931(8020)000762317687 49(8020)76001000(3900)00094350(96)20210730

- DEPARTAMENTO -

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA

Impuesto sobre Vehículos y Automotores

A. PERIODO GRAVABLE

1. AÑO	2. FRACCION AÑO No. MESES	3. DECLARACION QUE SE CORRIGE 3. FORMULARIO CORRECCION No.	4. FECHA CORRECCION DD MM AAAA	5. FORMULARIO No.	76231768749
2021	12			6. FECHA GENERACION	21/05/2021
				7. USUARIO GENERA	portal

C. DATOS DEL DECLARANTE

8. NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	9. TIPO DE DOCUMENTO	10. No. IDENTIFICACION
PAULA ANDREA	C.C. X NIT T.I. C.E. OTRO	31714353
11. APELLIDOS	12. CELULAR / 13. TELEFONO	14. EMAIL
SAMBONI NOVOA	3136824696 / 6642247	shaunon@hotmail.com
15. DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	16. MUNICIPIO DE RESIDENCIA	17. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA
Carrera 5 58 26	CALI	VALLE DEL CAUCA

D. DATOS DEL VEHICULO

18. PLACA	19. MARCA	20. LINEA	21. MODELO
CEJ606	FORD	EXPLORER XL	1996
22. CLASE	23. CARROCERIA	24. CILINDRAJE (CC)	25. CAPACIDAD DE CARGA(TON)
CAMPERO	CABINADO	4000	0,0
26. CAPACIDAD DE PASAJEROS	27. NUMERO DE PUERTAS	28. COMBUSTIBLE	29. TRACCION
5	4	GASOLINA	4X4
30. BLINDADO	31. COMPAÑIA QUE EXPIDE EL SOAT	32. NIT DE LA COMPAÑIA QUE EXPIDE EL SOAT	33. No. DE POLIZA
N			
34. VENCIMIENTO DE POLIZA	35. MUNICIPIO DE REGISTRO DEL VEHICULO		
	CALI		

E. LIQUIDACION PRIVADA

36.	AVALÚO COMERCIAL DEL VEHICULO	$	5,380,000
37.	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	$	80,000
38	DESCUENTO EN IMPUESTO	$	0
39.	SANCIÓN DE EXTEMPORANEIDAD	$	0
40.	OTRAS SANCIONES	$	0
41.	DESCUENTOS EN SANCIONES	$	0
42.	TOTAL A CARGO	$	80,000

F. PAGO

43.	TOTAL A CARGO	$	80,000
44.	INTERÉS POR MORA	$	0
45.	DESCUENTO INTERÉS POR MORA	$	0
46.	PAGOS ANTERIORES	$	0
47.	SALDO A PAGAR	$	80,000
48.	SALDO A FAVOR	$	0
49.	TOTAL IMPUESTO	$	80,000

H. DIST. RECAUDO

53.	FECHA LÍMITE PAGO		30/07/2021
54.	MUNICIPIO (20%)	$	16,000
55.	DEPARTAMENTO (80%)	$	64,000

I. OTROS

56.	PRECIO PÚBLICO SOPORTE TECNOLÓGICO	$	14,350

J. LIQUIDACION TOTAL

57.	TOTAL A PAGAR	$	94,350

G. FIRMAS

DECLARANTE, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA AQUÍ ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES

50. NOMBRES Y APELLIDOS	
51. IDENTIFICACION	52. FIRMA

Esta Declaración es auténtica y para que tenga validez requiere que sea correctamente firmada, con lo cual acepta los hechos declarados.

K. FORMA DE PAGO

58. MODALIDAD	EFECTIVO		CHEQUE		TARJETA
59. VALOR PAGADO		$			94,350
60. CHEQUE No.			61. CODIGO DEL BANCO		

(415)7709998020931(8020)000762317687 49(8020)76001000(3900)00094350(96)20210730

- CONTRIBUYENTE -

49

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR N°
Y SEGURIDAD PUBLICA
Visación SUJETA A CONTRATO
TITULAR
A: Don Edgar Adolfo ZAMORA
BETAN[illegible]R
Empleador: LUZ [illegible] LOPEZ GARCIA
Res. N°: 56526/2013
Valida para permanecer en Chile
* Desde 11/10/2013
* Hasta 11/10/[illegible]
[illegible].516
Firma Autoridad

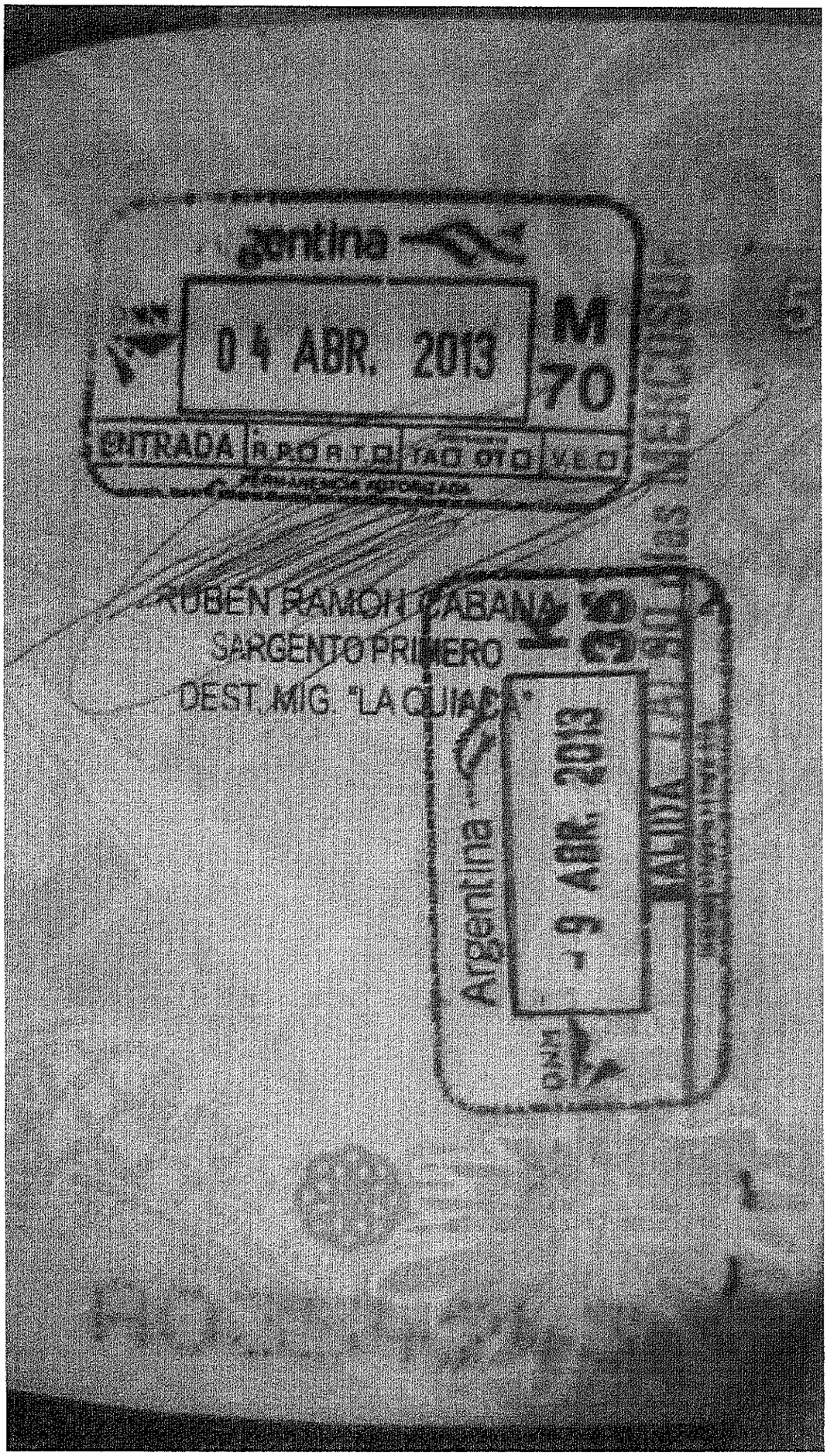
Argentina
04 ABR. 2013
M
70
ENTRADA
AEROPUERTO
TAO OTO
VELO
RUBEN RAMON CABANA
SARGENTO PRIMERO
DEST. MIG. "LA QUIACA"
Argentina
04 ABR. 2013
SALIDA

57

100272

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

83583
Tarjeta No.

97/01/08
Fecha de Expedicion

96/11/22
Fecha de Grado

NUBIA YANETH
GOMEZ ROJAS

31914565
Cedula

VALLE
Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Nubia Yaneth Gómez R.

57

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.914.565
GOMEZ ROJAS

APELLIDOS
NUBIA YANETH

NOMBRES

Nubia Yaneth Gómez

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1964
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-NOV-1982 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100100-00044342-F-0031914565-20080811 0001974412A 1 3270011085

Outlook Buscar NR

Imprimir Cancelar

CONTESTACION DE LA DEMANDA UNION MARITAL

nubia gomez rojas <nubiagomezrojas@hotmail.com>

Mié 28/07/2021 4:50 PM

Para: paulasam28@hotmail.com <paulasam28@hotmail.com>; jainer1974@hotmail.com <jainer1974@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (9 MB)

2021280744543.pdf;

Poder/ Zamora

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

RADICACION: 76001311000620210000-7100
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PAULA ANDREA SAMBONI NOVOA
DEMANDADO: EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOURT

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOURT, mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado como aparece al pie de la firma, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, manifiesto a su señoría que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la abogada NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.914.565 de Cali, portadora de la T.P. 83583 del C.S.J., para que en mí nombre y representación conteste la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y LA DECLARACION DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, (Ley 54de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005).

Mi apoderada está facultada según del artículo 77 del Código General del Proceso, y las demás facultades como: Contestar la demanda, recibir, transigir, renunciar, reasumir, conciliar, firmar la escritura pública si fuere el caso y su aclaración, y todas las demás facultades otorgadas por la ley sin que se argumente falta de poder para actuar.

Solicito comedidamente se le reconozca personería jurídica a la abogada NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS.

De Usted,

Atentamente,

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOURT
C.C.
CELULAR:318-7635269
CORREO ELECTRONICO: edgarzamora1123@gmail.com

ACEPTO PODER:

NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS
C.C. 31.914.565 DE CALI
CELULAR 3117176941 444-32-88.
CORREO ELECTRONICO: nubiagomezrojas@hotmail.com

NOTARIA SEPTIMA
CALI

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
ART. 6a DTO. 960 DE 1.970

Fecha Abril 29. 2021
en la Ciudad de Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría 7a. del Círculo, Compareció Edgar Adolfo Zamora B.
Identificado(a) con CC. No 14.827.265 Cali.
y manifiesto que el contenido de este documento es cierto que la Firma y huella en el puestos son auténticas. Y fueron tomadas,

Para constancia firma [illegible]

HUELLA IND. DER.

NOTARIA SEPTIMA
CALI

NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARACION Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO, DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: PAULA ANDREA SAMBONI NOVOA
DEMANDADO: EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOURT
RADICACION: 76001311000620210007l-00

NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.914.565 expedida en Cali, portadora de la T.P. No. 83583 del C.S.J. En calidad de apoderada judicial de EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOURT, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito dentro del término legal, procedo a descorrer traslado de la demanda en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: NO SE ADMITE, toda vez que la parte actora señora PAULA ANDREA SAMBONI NOVO, falta a la verdad, porque si bien es cierto que si iniciaron una relación sentimental a finales del año 2014, debido a que el día 04 de abril de 2013, ingresa a Argentina, y el día 09 de abril de 2013, sale de Argentina, e ingresa al vecino país de CHILE, donde permanece has el día 11 de octubre de 2014, anexo copia del sello de inmigración como lo manifiesta,

además mi poderdante señor EDGAR ADOLFO ZAMORA, si tenía impedimento legal para contraer nupcias, porque estaba casado con la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA, mayor de edad , identificada con la C.C. 38.460625 expedida en Cali - Valle, por el rito Católico, llevado a cabo en la Parroquia Santa María del Valle, de la ciudad de Cali, el día 19 de enero de 2008; matrimonio registrado el día 14 de agosto de 2017, en la Notaria 13 de Circulo de Cali, como lo muestra el indicativo serial No. 5604684 del registro civil de matrimonio, requisito necesario para tramitar la Cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, y la liquidación de la sociedad conyugal que estaba vigente, trámite que se llevó a cabo en la Notaria Octava del Circulo de Cali, según escritura pública 109 de fecha 15 de enero de 2019.

Al tenor del artículo 1°. Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005, a partir de la vigencia de esta ley para los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida, en el caso que nos ocupa hubo una relación sentimental, más no se constituyó la Sociedad Patrimonial de Hecho, según la Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005, en su artículo 2°. Se presume Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando exista Unión Marital de Hecho durante un lapso no inferir a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio.
b) Cuando exista una Unión Marital de Hecho por un lapso no inferior a dos años, e impedimento legal para contraer matrimonio, por uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas y liquidadas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la Unión Marital de Hecho.

En el proceso de la referencia, manifiesto a su señoría que la liquidación de la sociedad conyugal vigente del señor EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR, con la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA C.C. expedida en Cali, se

liquidó mediante escritura pública No. 109 de enero 15 de 2019, corrida en la Notaria Octava del Círculo de Cali.

SEGUNDO: NO SE ADMITE, porque en la relación que se inició entre la señora PAULA ANDREA SAMBONI Y EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOURT no compartían gastos como afirma la parte actora, dado que la señora NO APOERTABA económicamente para los gastos familiares, el hoy demandado, sufragaba la totalidad de los gastos.

TERCERO: SE ADMITE PARCIALMENTE; que la pareja tuvo una convivencia continua desde el año 2014 hasta marzo del año 2020, en la ciudad de Cali, por que como se explica en el hecho primero el señor EDGAR ADOLFO ZAMORA, permaneció en Chile hasta el día 11 de octubre de 2014, después de su llegada, es donde inicia una relación sentimental entre la pareja. Por otra parte, según lo manifestado el demando, la relación se tornó intolerable con la señora PAULA ANDREA SAMBONI NOVOA, dado que dicha dama se ausentaba con frecuencia, sin explicación alguna por espacio de varios días sin explicación alguna y dejando a la hija menor de la pareja al cuidado de los abuelos maternos, dando origen a la ruptura de la relación por falta de armonía familiar, un factor para resaltar es el alto consumo de licor de la señora demandante, que causo muchos disgustos familiares..

CUARTO: SE ADMITE, fue el último domicilio compartido como pareja

QUINTO: SE ADMITE, que procrearon a la menor ISABELA ZAMORA SAMBONI, registrada en la Notaria Quinta del Circulo de Cali.

SEXTO: NO SE ADMITE, que le vehículo de placas CEJ606 marca FORD, sea modelo 2012, por lo contrario es modelo 1996, y cuyo avalúo corresponde a la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS $ 5.360.000,oo. según vigencia 2021, de la liquidación de impuestos, y no al manifestado por la parte actora, ANEXO FORMULARIO PARA DECLARACION DE IMPUESTOS VIGENCIA 2021.

El vehículo de placas TJV322. DE SERVICIO PUBLICO, AVALUO DE LA VIGENCIA 2021, ES DE DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $ 16.500.000,oo.

La señora demandante menciona unos bienes presuntamente sociales, no menciona las deudas adquiridas por el señor demandado, quien era quien pagaba todos los gastos del hoga, al igual cancela mes a mes los créditos que están pendientes, como son:

PASIVOS:

Durante el tiempo de relación sentimental entre la pareja, el señor EDGAR ADOLFO ZAMORA, adquirió varios créditos, con la finalidad de comprar vehículos, pagar las deudas, comprar el mobiliario de la casa, cancelar una deuda con EMCALI, y otros gastos más. ANEXO CERTIFICADO DE BANCOOMEVA, crédito No. 21035802 con un saldo de $ 12.763.678.oo, millones de pesosos pendiente y una certificado de BANCO DE BOGOTA, No. de crédito 00000355969221, crédito que inicio el día 30 de noviembre de 2016, con fecha de vencimiento del crédito 10 de agosto de 2025, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.0000,oo) con un saldo al 21 de julio de 2021 de 51 cuotas pendientes.

SEPTIMO: SE ADMITE, no estipularon capitulaciones.

DECLARACIONES

Manifiesta mi mandante señor EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR, en cuanto a las declaraciones así:
PRIMERA: La relación sentimental y de pareja inicia a finales del año 2014, por que el señor demandado, recién había llegado de Chile, donde había ida a trabajar, se admite que la fecha de término de la relación sea el día 23 marzo de 2020, por los constantes conflictos familiares, la falta de atención para con la menor hija de la pareja, y el frecuente consumo de licor por parte de la

progenitora. NO ACEPTA la constitución de la Unión Marital de Hecho, porque desde el día 19 de enero de 2008, contrajo matrimonio en la iglesia Santa María del Valle de la ciudad de Cali, debidamente registrado, casado con la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA C.C 38.460.625, estando vigente la Sociedad Conyugal con su esposa, hasta el día 15 de enero de 2019, y donde se Tramita la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, según E.P. 109, corrida en la notaria Octava del Circulo de Cali, la cual, ANEXO.

SEGUNDA: NO SE ACEPTA que se declare la existe de la SOCIEDA PATRIMONIAL DE HECHO, toda vez que de acuerdo con la Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005 en su artículo segundo, no se puede aplicar al caso que nos ocupa, por no llenar los REQUISITOS exigidos, donde indica que para poder constituirla se debió liquidar la sociedad o sociedades conyugales vigentes un año antes de iniciar la UNION MARITAL DE HECHO, es decir a más tardar en el año 2013; en caso que nos ocupa la Cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso y la liquidación de la Sociedad Conyugal vigente, se llevó a cabo en la Notaria Octava del Circulo de Cali, según escritura Pública 109 de enero 15 de 2019.

TERCERO: SOLICITO RESPETUOSAMENTE LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR que recae sobre los vehículos de placas: TJV322, camioneta de servicio público color Blanco Chery Modelo 2012. Y camioneta Ford explorer placas CEJ606. Y el pago de los perjuicios que cause el secuestro de los mismos.

EXCEPCIONES MERITO

PRIMERA: EXCEPCION DE MERITO DE FALTA DE OPCION O DERECHO PARA DEMANDAR LOS EFECTOS PATRIMONIALES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES:

Esta excepción la fundo en los siguientes hechos y consideraciones. La ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005, en su artículo 2°. Literal b, exige

que si bien es cierto que uno de los compañeros o ambos tengan un matrimonio vigente, EN ESTE CASO entre los señores EDGAR ADOLFO ZAMORA y la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA debieron haber liquidado la sociedad de conyugal, UN AÑO antes de iniciar una relación sentimental, es decir en el año 2013, hecho que no ocurrió así, toda vez que la liquidación de la sociedad conyugal se realizó mediante escritura pública No. 109 de enero 15 de 2019, corrida en la Notaria Octava de Cali, como se demuestra con el documento anexo.

SEGUNDA: LA IMNOMINADA: Solicito al señor juez de manera respetuosa, se declare la excepción que se pruebe en el curso del proceso, así no se haya propuesto en forma expresa en esta contestación

PRUEBAS

Solicito al señor Juez tener como pruebas las siguientes:

TESTIMONIALES:

Solicito a su señoría hacer comparecer a su despacho para que declare sobre los hechos de esta demanda a los señores:

CLAUDIA PATRICIA PLAZA, claudiaplaza45@gmail.com. CELULAR: 3175941604, residente en Cali. Calle 11 5-61

YULIANA MARIN NIETO, C.C. 29.360917, yulianamarin10@hotmail.com
CELULAR: 3117473570, residente en Cali. Calle 11 5-61

JORGE IVAN OSORIO LOPEZ, C.C. 94.456.500, jorgeiosorio@hotmail.com
CELULAR: 3117476168, residente en Cali.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al señor juez citar y hacer comparecer a su despacho a la señora PAULA ANDREA SAMBONI NOVOA, para que bajo la gravedad del juramento en interrogatorio de parte, que hare en forma verbal o por escrito cuando el despacho así disponga la audiencia solicitada.

DOCUMENTALES

1. ESCRITURA PUBLICA No. 109 de 15 DE ENERO 15 DE 2019, CORRIDA EN LA NOTARIA OCTAVA DE CALI, CORRESPONDE A LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATROMINIO RELIGIOSO Y LIQUIDACIONDE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
2. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE EDGAR ADOLFO ZAMORA CON ANOTACION MARGINAL DE DIVORCIO FECHADO 28 ENERO DE 2019
3. DOCUMENTOS ALUSIVOS A LOS CREDITOS ANTES MENCIONADOS.
4. LIQUIDACION DE IMPUESTOS CAMIONETA FORD EXPLORES MODELO 1996 PLACAS CEJ606, VIGENCIA 2021.
5. COPIA DE LA PAGINA DEL PASAPORTE DEL SEÑOR EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR. INGRESO DE CHILE A COLOMBIA.

Documentos alusivos a los créditos, BANCOOMEVA Y BANCO DE BOGOTA:

PRUEBAS DOCUMENTALES DEL PASIVO: ANEXOS:

CERTIFICADO DE CREDITO BANCOOMEVA SALDO PENDIENTE A LA FECHA : $ 12.763.678.00
CERTIFICADO BANCO BOGOTA CREDITO POR $ 35.000.000.00, SALDO A LA FECHA 51 CUOTA VIGENTES HASTA 10 DE AGOSTO DE 2025.

ANEXOS

Poder a mi favor
Las pruebas enunciadas
Constancia de envío de la contestación del a demanda, por correo a la parte demandante

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: paulasam28@hotmail.com, calle 72f 4N-66 Barrio Floralia de Cali, cel. 317-3018884.

APODERADO DEL DEMANDANTE: JHON JAINER RAMIREZ CORTEZ Jainer1974@hotmail.com , celular: 317-7553998.

DEMANDADO. Edgarzamora1123@gmail.com, calle 56N 5-29 Barrio Salomia de Cali, Cel. 318-7635269.

TESTIGOS:

LA SUSCRITA: nubiagomezrojas@hotmail.com
Calle 11 5-61 OFC 704 Cali. Cel. 3117176941

Atentamente,

Nubia Yaneth Gómez Rojas

NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS
C.C. 31.914.565 DE CALI
T.P. 83583 C.S.J.
3117176941
nubiagomezrojas@hotmail.com

República de Colombia
Aa056596165
Ca305904262

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA N.° CIENTO NUEVE (109).

FECHA: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

--- IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA—

CLASE DE ACTO	CUANTIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	SIN CUANTIA
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL EN CEROS	SIN CUANTIA
RCM N° 5604684 DE LA NOTARIA TRECE DE CALI RCN N° 4622091 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE CALI RCN N° 6470494 DE LA NOTARIA QUINTA DE CALI REGISTRO CIVIL DE VARIOS DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI.	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADA	JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ	C.C. N° 1.143.852.897 TP N° 283643
DIVORCIADO	EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR	C.C. N° 14.837.265
DIVORCIADA	ANDREA MILENA DURAN GARCIA	C.C. N° 38.460.625

En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE LUIS ORISON ARIAS BONILLA, NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI –NOTARIO TITULAR. .

---COMPARECENCIA ----

Compareció: JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.143.852.897, CON DOMICILIO EN CALI, ABOGADA TITULADA CON TARJETA PROFESIONAL N°283643 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN – CON BASE EN DOCUMENTOS ADJUNTOS QUE SE PROTOCOLIZAN EN ESTA ESCRITURA – ACTÚA EN CALIDAD DE APODERADA PARA ESTA ESCRITURA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN de los cónyuges que en este acto se divorcian y quien tiene la facultad expresa en el poder que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Cadena s.a. 01-11-18
10772IUCMCCIHA9I

le otorgaron para suscribir en nombre de ellos el presente instrumento, hábil para obligarse y ejercer la profesión de abogado, y realizó las siguientes: ——————

— ESTIPULACIONES —

PRIMERO: Que en nombre y representación de ——————

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR	C.C. Nº 14.837.265
ANDRAA MILENA DURAN GARCIA	C.C. Nº 38.460.625

Ambos mayores de edad, con domicilio en **CALI**, de estado civil casados entre sí, hábiles para contratar y obligarse procede a solemnizar el acuerdo de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** que sus mandantes han concordado en los siguientes términos: ——————

"A)OBLIGACIONES ALIMENTARIAS ENTRE NOSOTROS. Cada uno velará por su propio sostenimiento, tal como lo hemos hecho desde que estamos separados de hecho.——————

B)RESIDENCIA NUESTRA: Cada uno fija su propia residencia en el lugar que escoja, fuera o dentro del país.

C)ESTADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: La sociedad conyugal que se formó por el hecho del matrimonio y que se encuentra vigente será liquidada en este mismo acto, manifestamos que no adquirimos bienes, ni deudas sociales.——————

D) Manifestamos que no nos adeudamos alimentos.——————

RESPECTO DE NUESTRO HIJO:

A)OBLIGACIONES ALIMENTARIAS para con el menor ESTEBAN ZAMORA DURAN, el padre EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR se compromete voluntariamente, los gastos serán cancelados así.: Losgastos del colegio, alimentosy recreación los realizara los primeros tres (3) días de cada mes como lo ha venido haciendo desde la separación de hecho por el valor de $ 350.000 mensuales. La madre aportara una suma igual correspondiente a la vivienda y la seguridad social del Menor ——————

B)CUIDADO PERSONAL Y RESIDENCIA DEL MENOR: la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA, en su calidad de madre tendrá la custodia y el cuidado personal de su hijo menor, quienes residirán en la Diagonal 26 P5 trasversal 93-59 apto 201, Barrio Marroquín de la ciudad de Cali——————

C)REGIMEN DE VISITAS DEL MENOR: El padre podrá visitar al menor los días que estime necesarios, igualmente podrá permanecer con su hijo cuando lo desee, es decir lo puede llevar a su lugar de residencia.——

D)PATRIA POTESTAD, desde ahora manifestamos que la patria potestad será ejercida entre los dos padres legítimos."——————

SEGUNDO: Que para adelantar el trámite que culmina con esta escritura pública obrando en la calidad indicada, presenta en la Notaría los siguientes documentos: 1)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa055596165

República de Colombia
Notaria 8 Cali
Ca305904261
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

El 7 DE DICIEMBRE DE 2018, PETICION DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, cumpliendo con todos los requisitos establecidos para ello en la ley 962 de 2005 y el Decreto Reglamentario 4436 de Noviembre 28 de 2005, 2) Los Registros Civiles de Matrímonio y Nacimiento de cada uno de los interesados, los Registros Civiles de su hijo menor de edad 3) Los poderes para actuar y firmar esta escritura. <u>TERCERO</u>: Que la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 4436 del 28 de noviembre de 2005, el 7 DE DICIEMBRE DE 2018 remitió al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Cali la solicitud para que emitiera su concepto sobre el acuerdo de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO y, en especial, lo relacionado con los compromisos adquiridos por cada padre frente a su hijo menor, conforme a la responsabilidad legal que les incumbe. <u>CUARTO</u>: Que por oficio Nº 7610100 S-2019-000933-760 del **2 DE ENERO DE 2018**, recibida en este despacho notarial el **8 DE ENERO DE 2018**, el Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, emitió su concepto favorable, del cual se transcribe la parte resolutiva, en los siguientes términos: *"CONCEPTUAR FAVORABLEMENTE, CON RELACION AL ACUERDO SUSCRITO POR LOS SEÑORES ANDREA MILENA DURAN GARCIA Y EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR, SOLICITUD PRESENTADA POR LA NOTARIA OCTAVA DE CALI DOCTORA JENIFFER TROCHEZ SOTO EN LO RELACIONADO CON SU HIJO ESTEBAN ZAMORA DURAN CONSIGNANDO ACUERDO CONFORME A DERECHOS SOBRE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS, GARANTIZANDO ASI PLENAMENTE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y PREVALENTES, TAL Y COMO LO CONSAGRA EL ARTICULO 44 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA."* <u>QUINTO</u>: MANIFIESTA LA APODERADA DE LOS DIVORCIADOS que a partir de la fecha el matrimonio celebrado el día **19 DE ENERO DE 2008** en la **PARROQUIA SANTA MARIA DEL VALLE DE CALI** de sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa055669616
Cadena s.a. 02-11-18
Cadena s.a. 01-11-18
10771CMCCIH9alUI

mandantes queda totalmente disuelto y no producirá ningún efecto de carácter civil entre ellos; por tanto, la sociedad conyugal queda disuelta y en estado de liquidación. El Matrimonio fue inscrito en el Registro Civil de Matrimonios Nº 5604684 EN LA NOTARIA TRECE de CALI, todo de conformidad con el acuerdo que sobre ello han suscrito y que se protocoliza con esta Escritura. **SEXTO:** Que como consecuencia de la anterior declaración, procede a liquidar la sociedad conyugal habida por el matrimonio de sus representados, presentando para tal efecto el inventario y avalúo de los bienes y deudas sociales, manifestando en nombre de sus representados que los activos y pasivos inventariados son los únicos que conforman la sociedad conyugal.

CONCEPTO	*BIENES*	*VALOR*
ACTIVO SOCIAL	No existe	CERO PESOS.- ($0)
PASIVO SOCIAL	No existe	CERO PESOS.- ($0)
ACTIVO LIQUIDO	No existe	CERO PESOS.- ($0)
GANANCIALES	No existen	CERO PESOS.- ($0)

POR LO ANTERIOR, NO HAY QUE ADJUDICAR A LOS DIVORCIADOS. **SEPTIMO:** Que en los anteriores términos y a partir de la fecha queda LIQUIDADA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre mis representados, los cuales se declaran a paz y salvo entre sí, por concepto de gananciales, restituciones y compensaciones, y renuncian cada uno a cualquier derecho sobre bienes adquiridos con posterioridad a la firma del presente instrumento. **OCTAVO:** Que se protocolizan con el presente instrumento: La solicitud de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** por mutuo acuerdo y que ha dado lugar a esta Escritura; el acuerdo respectivo contenido en los poderes que nos fueron conferidos para actuar en nombre de los DIVORCIADOS, copia de la comunicación enviada por la **NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI** al Instituto Colombiano de Bienestar familiar; respuesta del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa055696164

Ca305904260
JENIFEER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, copias auténticas de los registros de nacimiento y del matrimonio de mis representados y copia de mi cédula y tarjeta profesional de abogado, copia del registro civil del hijo menor. **NOVENO**: Que solicita al Notario que después de la autorización e inscripción en el registro de varios de esta Notaría de esta Escritura, según lo ordena el Decreto 4436 de Noviembre 28 de 2005, comunique esa inscripción al funcionario competente del Registro del Estado Civil, anotaciones que se harán a costa de mis representados.-----

—ADVERTENCIAS —

El Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que serán responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro Civil de Matrimonio y en los Registros Civiles de Nacimiento que se enuncian en este instrumento y en el Registro Civil de Varios de Esta Notaría. 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de este advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. 02-11-18 10774I8I8IUAMA

Cadena s.a. 01-11-18

10775IC8HI8IUCMC

todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.----------

-- CONSTANCIAS DEL NOTARIO --

El Notario deja constancia que dio a conocer el contenido del artículo 223 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 142, inciso 1 del Decreto 2148 de 1983, en el sentido de que "en los actos o contratos bilaterales los derechos serán de cargo de las dos partes, por mitades", salvo que las partes tengan pacto diferente al respecto. El Notario deja constancia que conforme al artículo 9 del Decreto 960 de 1970, solo responde por la regularidad formal del instrumento, "**pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos" para celebrar este acto jurídico.** El Notario deja constancia que se hará la inscripción de esta escritura en el Libro de Registro de Varios, una vez surtido lo cual comunicará de la misma al funcionario competente del Registro Civil.----------

----OTORGAMIENTO------

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por los comparecientes, quienes lo aprueban por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firma con el suscrito Notario. Los comparecientes declaran en su nombre y en el de sus representados que son responsables del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes, quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparte sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que es consciente de la responsabilidad

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa056696163

de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y sus representados y, en especial, la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. ___________________

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

— AUTORIZACIÓN —

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, el Notario da fe que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los documentos presentados por éstos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidad que el presente instrumento genera.___________________

——— CIERRE ———

Se otorgó conforme a los Artículos 8° y 9° del Decreto 960 de 1970.___________

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACION
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números: Aa056696163-Aa056696164-Aa056696165-Aa056696166	
Derechos	$115.200
Decreto 188 de 2013 y Resolución 858 DEL 31 DE ENERO DE 2018	
RECAUDOS	$12.422
IVA	$55.974
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA POR DAYANNA OSORIO LOAIZA , FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR DIANA CAROLINA RAMIREZ CEDIEL.___________________

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904259
Cadena s.a. 02-11-18 107738UUAA98E
Cadena s.a. 01-11-18
10774UHIaIUCPCCI

17.

APODERADA DE LOS DIVORCIADOS.-

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ CON C.C. N° 1.143.852.897 Y TARJETA PROFESIONAL N° 283643		

ESTADO CIVIL: Soltera
DIRECCIÓN: Calle 34 #69B81 203 Bloque 7.
DOMICILIO:
TELÉFONO: 3113643467
CORREO ELECTRÓNICO: jeanine12201@hotmail.com
OCUPACIÓN: ABOGADA.

LUIS CRISTOBAL ARIAS BONILLA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI –NOTARIO TITULAR-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

18

Republica de Colombia

Notaria Cali

Ca305904258

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

FECHA DE NACIMIENTO 25-ENE-1994
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-FEB-2012 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-3100100-00000000-F-1143852897-20120404 0020580229A 2 05107474

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.143.852.897
TRUJILLO GOMEZ
APELLIDOS
JEANINE ALEXANDRA
NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:
JEANINE ALEXANDRA
APELLIDOS:
TRUJILLO GOMEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI
CEDULA
1143852897

FECHA DE GRADO
18/11/2016
FECHA DE EXPEDICION
28/12/2016

CONSEJO SECCIONAL
VALLE
TARJETA N°
283643

Ca305904258

Cadena S.A. NIL 890.930.520 01-11-18

10773|a|UCPCCIHH

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.837.265

ZAMORA BETANCOUR

APELLIDOS

EDGAR ADOLFO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-NOV-1979

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-SEP-1998 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3109100-00185981-M-0014837265-20091015 0017129602A 1 1060105720

19

Republica de Colombia

Notaria Cali

Ca305904257

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 38.460.625
DURAN GARCIA
APELLIDOS
ANDREA MILENA
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1981
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-SEP-1999 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
NUNCA DERECHO

Ca305904257

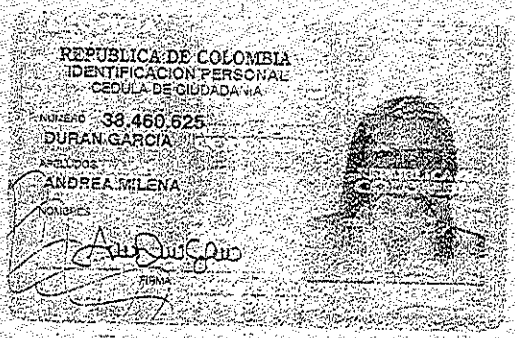

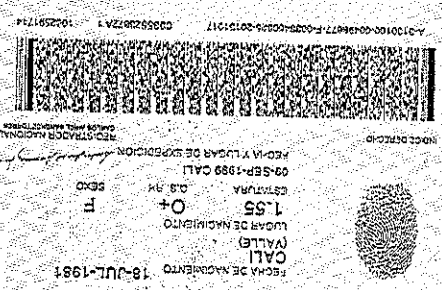

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena s.a. Nit. 890.930.540 01-11-18

10772IUCPCCIHMal

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
2019-01-15 16:11:45
Al despacho notarial se presentó:
TRUJILLO GOMEZ JEANINE ALEXANDRA
C.C. 1143852897
3glr1

Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
RADICADO 105709

X

FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

745

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1110367341

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39368440

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

Ca305904256

DIGITALIZADO

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 18 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código T Y Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA - VALLE - CALI ---

Datos del inscrito

Primer Apellido: ZAMORA ---
Segundo Apellido: DURAN ---
Nombre(s): ESTEBAN ---

Fecha de nacimiento: Año 2006 Mes JUL Día 25
Sexo (en letras): MASCULINO
Grupo Sanguíneo: O
Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA - VALLE - CALI ---

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO ---
Número certificado de nacido vivo: A7243865

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: DURAN GARCIA ANDREA MILENA ---
Documento de identificación (Clase y número): C.C 38.460.625
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ZAMORA BETANCOUR EDGAR ADOLFO ---
Documento de identificación (Clase y número): C.C 14.837.265 CALI
Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ZAMORA BETANCOUR EDGAR ADOLFO ---
Documento de identificación (Clase y número): C.C 14.837.265 CALI
Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ---
Documento de identificación (Clase y número): ---
Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ---
Documento de identificación (Clase y número): ---
Firma

Fecha de inscripción: Año 2006 Mes AGO Día 08

Nombre y firma del funcionario que autoriza: REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECIOCHO BERNARDO VALLEJO RESTREPO

Reconocimiento paterno
Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECIOCHO BERNARDO VALLEJO RESTREPO
Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

LA MADRE ACEPTA EL RECONOCIMIENTO
ANDREA MILENA DURAN GARCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECIOCHO
BERNARDO VALLEJO RESTREPO
CALI
Departamento del Valle del Cauca

-ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO-

La Notaria Dieciocho del Circulo de Cali, CERTIFICA que es copia del Original que reposa en esta Notaria y a solicitud de Edgar Adolfo Zamora
con C.C. 14837265 se expide para
Inciso 2 Art.115 Decreto 1260 de 1970.

Solicitante
C.C. 14837265

BERNARDO VALLEJO RESTREPO
Notario Dieciocho del Circulo de Cali

Calle 5 No.65-42 Cali, Colombia Telefono 332 7008 Fax 333 40 41

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Cadena s.a. 01-11-18

10771CPCCIHPaIUI

21

reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968.

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

(1) Parte básica: 81 07 18 | (2) Parte complementaria: 08378

6470494

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA QUINTA	CALI _ VALLE	6305

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
	DURAN	GARCIA	ANDREA MILENA

SEXO	(9) Masculino o Femenino	(10) Masculino / Femenino	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día	(12) Mes	(13) Año
	FEMENINO	Masculino ☐ Femenino ☒		18	JULIO	1.981

LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País	(15) Departamento, Int. o Com.	(16) Municipio
	COLOMBIA	VALLE	CALI

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO		
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: UNIDAD CARLOS CARMONA MONTOYA		(18) Hora: 10 am.
(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERT. MEDICO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: FIRMA ILEGIBLE	(21) No. licencia: 2010

MADRE			
(22) Apellidos (de soltera): GARCIA FLOREZ	(23) Nombres: ROSA ELENA		(24) Edad años: 44
(25) Identificación (clase y número): 29.290.783 de LA HABANA_BUGA	(26) Nacionalidad: COLOMBIANO	(27) Profesión u oficio: HOGAR	

PADRE			
(28) Apellidos: DURAN	(29) Nombres: MIGUEL ANTONIO		(30) Edad años: 57
(31) Identificación (clase y número): 1.277.237 de CHINCHINA _ CDS.	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: NEGOCIANTE	

DENUNCIANTE	
(34) Identificación (clase y número): 1.277.237 de CHINCHINA _ CDS.	(35) Firma (autógrafa): x Miguel Duran
(36) Dirección postal: -	(37) Nombre: MIGUEL ANTONIO DURAN

TESTIGO	
(38) Identificación (clase y número): = = = = = = = =	(39) Firma (autógrafa): = = = = = = = =
(40) Domicilio (Municipio): = = = = = =	(41) Nombre: = = = = = = = =

TESTIGO	
(42) Identificación (clase y número): == = = = = = = =	(43) Firma (autógrafa): = = = = = = = =
(44) Domicilio (Municipio): = = = = = = = =	(45) Nombre: = = = = = = = =

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
	(46) Día: 18	(47) Mes: agosto	(48) Año: 1.981

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario

Forma DANE IP-0-VII-77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

22

República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904255

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

6470495

REGISTRO DE NACIMIENTO

(1) Parte básica: 57 05 10

(2) Parte compl.

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA QUINTA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI = VALLE

(5) Código: 6205

IDENTIFICACION No.

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA

(61) NOTAS

República de Colombia | notaría 5 de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el archivo de esta Notaría, y obra en el serial No. 6470495 se expide para trámite

Artículo 110 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 962/2005

Santiago de Cali 14 JUN 2017

Carlos Andrés González Paredes
NOTARIO 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA · UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO · UCNC

Ca305904255

Cadena s.a. Nit. 890930534-0 01-11-18

10775ICIHIaIUCPC

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4622091

IDENTIFICACION No.
(1) Parte básica: 791123 (2) Parte compl.: 10229

(3) Clase (Notaria, Alcaldía, Corregiduria, etc.): NOTARIA SEPTIMA
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI (VALLE)
(5) Código: 9691

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: ZAMORA
(7) Segundo apellido: BETANCOUR
(8) Nombres: EDGAR ADOLFO
(9) Masculino o Femenino: MASCULINO
(10) Masculino [X] Femenino [ ]
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 23 (12) Mes: NOVIEMBRE (13) Año: 1.979
(14) País: COLOMBIA
(15) Departamento, Int. o Com.: VALLE DEL CAUCA
(16) Municipio: CALI

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: EN LOS SEGUROS SOCIALES
(18) Hora: 1.A.M
(19) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO DE NACIMIENTO
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:
(21) No. licencia:

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): BETANCOUR BAÑOL DE ZAMORA
(23) Nombres: MARIA CENOBIA
(24) Edad (años): 28años
(25) Identificación (clase y número): C.C.31.246.214 DE CALI (VALLE)
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE
(28) Apellidos: ZAMORA CALVO
(29) Nombres: EDGAR
(30) Edad (años): 28años
(31) Identificación (clase y número): C.C.6.511.258 DE TRUJILLO (VALLE)
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO
(33) Profesión u oficio: COMERCIANTE

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C.6.511.258 DE TRUJILLO (VALLE)
(35) Firma (autógrafa): [firma]
(36) Dirección postal: CARRERA 26 NO 27-75
(37) Nombre: EDGAR ZAMORA CALVO

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 28 (47) Mes: NOVIEMBRE (48) Año: 1.979bc

[firma y sello]

República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904254

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

EN BLANCO

4622097

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904254
Cadena s.a. Nit 890930534-0 01-11-18
10774GH|a|UCPCCI

24

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 5604684

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [13] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código T 6 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA.......... VALLE DEL CAUCA.......... CALI.....

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio: COLOMBIA.......... VALLE DEL CAUCA......... CALI....

Fecha de celebración			Clase de matrimonio	
Año 2008	Mes ENE	Día 19	Civil	Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento		Número	Notaría, juzgado, parroquia, otro.
Acta religiosa X	Escritura de protocolización	LIB.003 FOL.324 No.0002	PARROQUIA: SANTA MARIA DEL VALLE..

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: ZAMORA BETANCOUR EDGAR ADOLFO. * * * * * * * * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC# 14.837.265 DE CALI, VALLE. * * * * * * * * * * *******

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: DURAN GARCIA ANDREA MILENA. * * * * * * * * * * * * * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): CC# 38.460.625 DE CALI, VALLE. * * * * * * * * * * * * **

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: TRUJILLO GOMEZ JEANINE ALEXANDRA

Firma: x Jeanine Trujillo

Documento de identificación (Clase y número): CC# 1.143.852.897 CALI, VALLE. * * * * * * * * * * *

Fecha de inscripción: Año 2017 Mes AGO Día 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUCIA BELEÑO AYALA.... NOTARIA

188061

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca305904252

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA

Que el presente registro civil es copia autentica del original que reposa en esta Notaria.

Santiago de Cali__________ se expide para TRAMITE LEGAL

Solicitado por JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO. CC# 1143852897

LUCIA BELLINI AYALA
Notaria Trece del Circulo de Cali

Articulo 110 y Siguientes Decreto 1260 de 1970 y articulo 21 Ley 269 de 2005. Vigencia Indefinida

Ca305904252

Cadena s.a. 01-11-18

10772IUCPCCIHAaI

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ

ABOGADA

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

SEÑOR NOTARIO OCTAVO EL CÍRCULO DE CALI
E. S. D.

SOLICITUD

REFERENCIA: CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO, DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ, mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.852.897 expedida en Cali, portadora de la T.P. 283643 del C.S.J. En calidad de apoderada especial de los señores EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.837.265 expedida en Cali, y ANDREA MILENA DURAN GARCIA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.460.625 expedida en Cali; mediante el presente escrito de manera respetuosa presento ante usted a fin de efectuar el trámite por vía notarial de la Cesación de los efectos Civiles del Matrimonio católico, Divorcio y la Liquidación de la Sociedad Conyugal; conforme lo preceptuado por la Ley 962 del 8 de julio de 2005 y su decreto reglamentario 4436 del 28 de noviembre de 2005 basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: Los señores EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR Y ANDREA MILENA, contrajeron matrimonio católico en la Parroquia Santa María del Valle de la ciudad de Cali, el día 19 de enero de 2008, dicha acta matrimonial se inscribió en la Notaria Trece del Circulo de Cali, en el folio 5604684.

República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904251
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

SEGUNDA: Dentro de la unión matrimonial procrearon un hijo de nombre ESTEBAN ZAMORA DURAN, nació el día 25 de julio de 2006, inscrito en la Notaria Dieciocho del Círculo Notarial de Cali, en el folio No.39368440, actualmente cuenta con 11 años de edad. Actualmente la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA, no se encuentra embazada.

TERCERO: En virtud del matrimonio, se formó una Sociedad conyugal, los esposos no adquirieron bienes, y tampoco deudas sociales. A cargo de dicha sociedad la cual se encuentra en CEROS, por tal motivo que procedemos a liquidar dentro de la misma escritura.

CUARTA: Mis poderdantes sien do personas totalmente capaces, han manifestado su LIBRE VOLUNTAD DE CESAR LOS EFECTOS CIVILES DEL MATROMIO RELIGIOSO, estableciendo así un acuerdo suscrito en los siguientes términos.

ACUERDO:

Los señores EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.837.265 expedida en Cali, y ANDREA MILENA DURAN GARCIA identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.460.625 expedida en Cali, se expresan voluntaria mente así:

A) OBLIGACIONES ALIMENTARIAS ENTRE LOS CONYUGES: Cada uno velará por su propio sostenimiento, como ha sido desde que estamos separados de hecho.
B) RESIDENCIA DE LOS CONYUGES: Cada uno fija su propia residencia, en el lugar que escoja, dentro o fuera del país.
C) ESTADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: La Sociedad Conyugal que se formó por el hecho del matrimonio y que se encuentra vigente será liquidada en este mismo acto; manifestaron que no adquirieron bienes, ni deudas sociales.
D) Manifestaron que no se adeuda alimentos.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904251
Cadena s.a. 01-11-18
10771CPCCIH9aIUI

Respecto del hijo acordaron lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, para el menor ESTEBAN ZAMORA DURAN , su padre EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR, se compromete voluntariamente a cancelar los gastos así: Los gastos del colegio, alimentación y recreación los cancelará los tres primeros días de cada mes, como lo ha venido haciendo desde la separación de hecho, desde hace más de cinco (5) años, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MENSUALES ($ 350.000), la madre aportara la suma igual correspondiente a la vivienda y la seguridad social del menor.

B) CUIDADO PERSONAL Y RESIDENCIA DEL MENOR: La señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA, en su calidad de madre tendrá la custodia y cuidado personal de su hijo quienes residirán en la Diagonal 26 P5 Trasversal 93-59 apartamento 201 barrio Marroquín de la ciudad de Cali.

C) REGIMEN DE VISITAS DEL MENOR: El padre podrá visitar al menor los días que estime necesarios, igualmente podrá permanecer con su hijo cuando lo desee, es decir que lo puede llevar a su lugar de residencia.

D) PATRIA POTESTAD: Manifestaron los padres del menor que la PATRIA POTESTAD será ejercida entre los dos.

CONCEPTO DEL DEFENSOR DE FAMILIA

Teniendo en cuenta que hay un hijo menor de edad, El Defensor de Familia tiene que ser notificado de ese hecho, por ser el domicilio del menor, a fin de que emita su concepto.

República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904250
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

PETICIONES

Con base en los hechos narrados, le ruego, que por los trámites consagrados en el decreto 4436 de 2005, que reglamenta el artículo 34 de la Ley 962 de 2005 se accede a las siguientes peticiones:

PRIMERO: Que se envíe copia del acuerdo suscrito por mis poderdantes al Defensor de Familia, del domicilio del menor a fin de que se emita su concepto.

SEGUNDA: Una vez se obtenga el concepto del Defensor de Familia correspondiente, se reconozca el consentimiento expresado por mis poderdantes, y en consecuencia se autorice la Escritura Pública QUE CONTENGA las cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso, y la Liquidación de la Sociedad Conyugal en CEROS, de los Señores EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR y la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA.

TERCERO: Que se disponga de la correspondiente inscripción en los registros del estado civiles respectivos así como en el libro de varios.

FUNDAMENTOS DERECHO

Ley 962 del 08 de julio de 2005, y su Decreto reglamentario4436 del 28 de noviembre de 2005.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Registro de matrimonio de mis poderdantes.
- Registros civiles de nacimiento de mis poderdantes
- Registro de nacimiento del hijo ESTEBAN ZAMORA DURAN
- Acuerdo de los cónyuges debidamente suscrito por ambos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA U.C.N.C. UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Ca305904250
Cadena s.a. Nit. 890930534-0 01-11-18
10775IC8HIaIUCPC

- Copia simple de las cedulas de ciudadanía de los cónyuges.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del asunto, y por ser la Notaria Octava la escogida por los interesados, es usted competente para conocer de este trámite.

ANEXOS

1) Documentos relacionados en el acápite de las pruebas
2) Poder especial a mi conferido
3) Copia del acuerdo para el defensor de familia

DIRECIONES Y NOTIFICACIONES

EL SOLICITANTE: CALLE 11 #5-61 OFICINA 704 CALI
LA SOLICITANTE: DG 26P5 TV 93-59 APTO 201 MARROQUIN CALI
LA APODERADA: EN EL DESPACHO NOTARIAL O EN LA CALLE 11 5-61 OFC 704 CALI.

Atentamente,

Jeanine Trujillo G

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
C.C No. 1143952803.
T.P. 283643
Correo electronico: jeanine12201@hotmail.com
Cel. 3113643767.

30

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

PRESENTACIÓN PERSONAL
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2018-12-07 10:37:45
Al despacho notarial se presentó:
TRUJILLO GOMEZ JEANINE ALEXANDRA
C.C. 1143852897 T.P 283643
y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

3bmvg

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

x Jeanine Trujillo G.
FIRMA

NOTARIA (E) 8 DEL CIRCULO DE CALI
JENIFFER TROCHEZ SOTO

672

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904249
Cadena s.a. Nit. 890930534-0 01-11-18
10774UHIaIUCICCI

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 14.837.265 expedida en Cali y ANDREA MILENA DURAN GARCIA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía 38.460.625 expedida en Cali de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente hábiles para contratar y obligarnos, por medio del presente instrumento de mutuo acuerdo, conferimos poder amplio y suficiente a la Doctora JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ, mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cedula de ciudadanía 1.143.852.897 expedida en Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 283643 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación, en la Notaria Octava del Circulo de Cali, inicie y lleve hasta su terminación el **tramite notarial de divorcio, de nuestro matrimonio católico debidamente registrado en la notaria trece de la cuidad de Cali,** celebrado en la ciudad de Cali el día 19 de enero de 2008 Ante la parroquia Santa María del Valle de la ciudad de Cali, según consta en la partida de matrimonio católico y el registro civil de matrimonio según serial 5604684, de la Notaria Trece, todo conforme a las facultades que nos confiere El artículo 154 del código Civil, numeral 9°, el artículo 34 de la ley 962 de 2005 y su decreto reglamentario 4436 de 2005.

República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904248
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Así mismo le conferimos **PODER** para que, conforme a las facultades que nos confiere el artículo 25 de la Ley 1ª. De 1976, liquide la Sociedad Conyugal formada entre nosotros como con secuencia de nuestro matrimonio. EN CEROS -0-

Para el desarrollo y cumplimiento del mandato aquí encomendado, hacemos las siguientes declaraciones:

a) Que es nuestro deseo divorciarnos de común acuerdo de nuestro matrimonio católico y declarar la Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal en CEROS, de los esposos EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR y ANDREA MILENA DURAN GARCIA.
b) Que dentro del matrimonio procreamos un hijo que cuenta con 11 años de edad, nació el 25 de julio de 2006; responde al nombre de ESTEBAN ZAMORA DURAN, nació en el día 25 de julio de 2006, inscrito en la Notaria DIECIOCHO DEL Circulo de Cali, el cual se presenta para su protocolización y que la cónyuge no está embarazada.
c) Que los señores EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR Y ANDREA DURAN GARCIA, se encuentran separados de hecho de cuerpos desde hace seis (6) años aproximadamente. Se hará el trámite establecido art. 34. de la ley 962 de 2005 y el decreto 4436 de 2005 personas capaces y han decidido de manera libre poner fin al matrimonio católico de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO Y DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, para lo cual otorga este poder.
d) Que cada uno de nosotros continuará atendiendo en forma individual todos sus gastos personales y que por tanto no habrá obligación alimentaria entre nosotros.
e) Que viviremos en residencias separadas, sin que ninguno interfiera en la vida personal del otro.
f) Que es nuestro deseo liquidar la sociedad conyugal en CEROS.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena s.a. Nit. 890930534-0 01-11-18
10773IaIUCICCIHH

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

ACUERDO:

RESPECTO DE LOS CONYUGES:

A) OBLIGACIONES ALIMENTARIAS ENTRE NOSOSTROS: Cada uno velará por su propio sostenimiento, tal como lo hemos hecho desde que estamos separados de hecho.

B) RESIDENCIA NUESTRA: Cada uno fija su propia residencia en el lugar que escoja, fuera o dentro del país.

C) ESTADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: La sociedad conyugal que se formó por el hecho del matrimonio y que se encuentra vigente será liquidada en este mismo acto, manifestamos que no adquirimos bienes, ni deudas sociales.

D) Manifestamos que no nos adeudamos alimentos.

RESPECTO DE NUESTRO HIJO:

A) OBLIGACIONES ALIMENTARIAS para con el menor ESTEBAN ZAMORA DURAN, el padre EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR se compromete voluntariamente, los gastos serán cancelados así: Los gastos del colegio, alimentos y recreación los realizara los primeros tres (3) días de cada mes como lo ha venido haciendo desde la separación de hecho por el valor de $ 350.000 mensuales. La madre aportara una suma igual correspondiente a la vivienda y la seguridad social del Menor

B) CUIDADO PERSONAL Y RESIDENCIA DEL MENOR: la señora ANDREA MILENA DURAN GARCIA, en su calidad de madre tendrá la custodia y el cuidado personal de su hijo menor, quienes residirán en la Diagonal 26 P5 trasversal 93-59 apto 201, Barrio Marroquín de la ciudad de Cali.

República de Colombia
Notaría 8 Cali
Ca305904247
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

C) REGIMEN DE VISITAS DEL MENOR: El padre podrá visitar al menor los días que estime necesarios, igualmente podrá permanecer con su hijo cuando lo desee, es decir lo puede llevar a su lugar de residencia.

D) PATRIA POTESTAD, desde ahora manifestamos que la patria potestad será ejercida entre los dos padres legítimos.

Lo anterior con base en la causal consagrada en el artículo 154 del Código Civil y reformado por la Ley 25. De 1992 artículo 6°. Causal No. 9 y en relación con la ley anti tramites Ley 962 de julio 08 de 2005 y demás normas concordantes

Nuestra apoderada queda facultada para recibir, sustituir, reasumir, desistir y liquidar la sociedad conyugal en ceros, para suscribir la respectiva escritura pública y para aclararla, recibir, transigir, sustituir,, pedir a portar pruebas y demás actuaciones que fueren necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quedemos sin representación.

Los Poderdantes,

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR
C.C. No. 14'837.265

ANDREA MILENA DURAN GARCIA
C.C. No. 38460625

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904247
Cadenas.s.a. 01-11-18
10772IUCICCIHMal

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Acepto Poder,

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ
C.C. No. 1.143.852.897
T.P. 283643 C.S.J.
Cel. 3113643467

35

República de Colombia
Notaria 8 Cali
Ca305904246

JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904246

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
2018-11-19 17:08:37
Al despacho notarial se presentó:
ZAMORA BETANCOUR EDGAR ADOLFO
C.C. 14837265

3892g

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

X ______________________
FIRMA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
2018-11-19 17:08:38
Al despacho notarial se presentó:
DURAN GARCIA ANDREA MILENA
C.C. 38460625

3892h

y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma que aparece al pie, es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

X ______________________
FIRMA
38460625

República de Colombia
Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA

672

Cadena s.a. Nit. 890930534-0 01-11-18
10771CICCIHPaIUI

36

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI
CRA 4 No. 9-63 OF. 106 ED. TRUJILLO Teléfonos: 8891158/59

CALI, 7 de diciembre de 2018

11 DIC 2018

Señor

DEFENSOR DE FAMILIA

Atención: Calle 73 # 8A-35

CALI

JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 1.143.852.897 y tarjeta profesional N.° 283643 del consejo superior de la judicatura, de conformidad con lo dispuesto en la ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4436 de noviembre 28 de 2005, presento ante esta **NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI**, la solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de los señores:

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR	C.C. No. 14.837.265
ANDREA MILENA DURAN GARCIA	C.C No. 38.460.625

Con la presente le estoy adjuntando fotocopia del poder y de la solicitud donde esta contenido el ACUERDO al que han llegado los señores en mención con respecto a ESTEBAN ZAMORA DURAN

quien reside con su Madre en la DIAGONAL 26P5 #TRANSVERSAL 93-59 CALI

Esto con el fin de dar cumplimiento al articulo 3 del Decreto Reglamentario 4436 del 28 de noviembre de 2005, para que el defensor de familia emita su concepto dentro del termino legal.

Anexo: Lo enunciado

Atentamente,

JENIFFER TROCHEZ SOTO
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADA

16 Folios

37

República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Suroriental

7610100

AUTO No.010 -2019 SIM 31443034

Santiago de Cali, 2 días de enero de 2019. El suscrito Defensor(a) de Familia del Centro Zonal Suroriental de Cali, de conformidad con los establecido en artículo 82 numeral 3 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y la Adolescencia) en concordancia con el Decreto 4436 reglamentario de la Ley 962 de 2005; atendiendo petición impetrada mediante oficio de fecha 7 diciembre 2018 de la Notaria Octava de Cali – Valle, recibida en esta Defensoría de Familia el 31 de diciembre del 2018, en la que se solicita concepto con relación a lo acordado en las obligaciones como padres del(os) niñ@(s) ESTEBAN ZAMORA DURAN, los señores: EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR identificado con cédula de ciudadanía 14.837.265 y la señora ANDREA MILENA DURAN GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía 38.460.625, con el fin de adelantar divorcio por mutuo acuerdo, mediante apoderado judicial Abogado (a) JEANINE ALEXANDRA TRUJILLO GOMEZ con Tarjeta Profesional 283.643 del C.S.J, se

DISPONE:

PRIMERO.- Conceptuar favorablemente, con relación al acuerdo suscrito por los señores ANDREA MILENA DURAN GARCIA Y EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR; solicitud presentada por el (la) señor (a) Notario (a) Octava de Cali - Valle, Doctor (a) JENIFFER TROCHEZ SOTO en lo relacionado a su(s) hijo(s) ESTEBAN ZAMORA DURAN consignando acuerdo conforme a derecho sobre custodia y cuidado personal, cuota alimentaria y visitas, garantizando así plenamente los derechos fundamentales y prevalentes, tal y como lo consagra el artículo 44 de la constitución Política de Colombia.

SEGUNDO. - Enviar el presente auto al (a) señor (a) Notario (a) Octava de Cali - Valle, Doctor (a) JENIFFER TROCHEZ SOTO para los fines pertinentes.

TERCERO. - Cerrar la petición SIM 31443034.

CUMPLASE

ASCENCIÓN DAZA RODRIGUEZ
Defensora de Familia (Sin sello Art. 20 Ley 962/2005)

NOTARÍA OCTAVA DE CALI

Es fiel y **PRIMERA (1)** copia auténtica de la Escritura Pública No. **109,** del **15 DE ENERO DE 2019** Tomada de su original la cual expido y autorizo en **DIECISIETE (17)** Hojas útiles con destino: **EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR** en Cali, **21 DE ENERO DE 2019**

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría OCTAVA de CALI al teléfono 8891158/59

República de Colombia
Notaría
Cali

JENIFFER TROCHEZ SOTO
NOTARIA ENCARGADA

38

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Centro Zonal Suroriental

GOBIERNO DE COLOMBIA

Notaría 8 Cali
Ca305904227
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaria Encargada

7610100

Santiago de Cali, 2 de enero 2019 S-2019-000933-7601

Doctor (a)
JENIFFER TROCHEZ SOTO
Notaría Octava del Círculo de Cali.
Carrera 4 # 9-63 Edificio Trujillo Oficina 106
Cali - Valle

937
03 ENE 2019

Asunto: Cesación Efectos Civiles de Matrimonio SIM 31443034
Peticionarios: ANDREA MILENA DURAN GARCIA Y EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR
Niñ@, adolescente: ESTEBAN ZAMORA DURAN

En mi calidad de Defensor de Familia del centro zonal Suroriental, me sirvo remitir a usted, Auto No.010 de fecha 2 enero 2019, por medio del cual emito concepto favorable del asunto de la referencia.

Cordialmente:

ASCENCIÓN DAZA RODRIGUEZ
Defensor de Familia (Sin sello Art. 20 Ley 962/2005)

03 ENE 2019
3:10 Pm
2 Folios

Anexo: 1 folio.

Aprobó, revisó: Ascención Daza Rodríguez – Defensora de Familia.
Proyectó: Ascención Daza Rodríguez 2-01-2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca305904227
cadena s.a. 01-11-18
10772IUCCCCIHMaI

39

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Séptima de Cali
Círculo Notarios de Cali
DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA

29 ABR 2021

...DINALES O ...DIGOS DE ...OS MESES	ENERO	01	FEBRE...		MARZO	03	ABRIL	04
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

4622091

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
791123	10229

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
	NOTARIA SEPTIMA	CALI (VALLE)	9691

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido: ZAMORA	7 Segundo apellido: BETANCOUR	8 Nombres: EDGAR ADOLFO
...XO	9 Masculino o Femenino: MASCULINO	10 Masculino [X] Femenino [ ]	FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día 23 — 12 Mes NOVIEMBRE — 13 Año 1.979
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País: COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com.: VALLE DEL CAUCA	16 Municipio: CALI

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: EN LOS SEGUROS SOCIALES		18 Hora: 1.A.M
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO DE NACIMIENTO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
...ADRE	22 Apellidos (de soltera): BETANCOUR BAÑOL DE ZAMORA	23 Nombres: MARIA CENOBIA	24 Edad (años): 28años
	25 Identificación (clase y número): C.C.31.248.214 DE CALI (VALLE)	26 Nacionalidad: COLOMBIANA	27 Profesión u oficio: HOGAR
PADRE	28 Apellidos: ZAMORA CALVO	29 Nombres: EDGAR	30 Edad (años): 28años
	31 Identificación (clase y número): C.C.6.511.258 DE TRUJILLO (VALLE)	32 Nacionalidad: COLOMBIANO	33 Profesión u oficio: COMERCIANTE

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número): C.C.6.511.258 DE TRUJILLO (VALLE)	35 Firma (autógrafa): EDGAR Zamora
	36 Dirección postal: CARRERA 26 NO 27-75	37 Nombre: EDGAR ZAMORA CALVO
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre:

...CHA DE ...IP-...N (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día	47 Mes	48 Año
28	NOVIEMBRE	1.979bc

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS Mediante escritura pública No. 109 de fecha 19 de enero 2019 de la notaría octava se solemnizo la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y liquidación de la sociedad conyugal entre el inscrito y la señora Andrea Milena [illegible]

28 ENE 2019

LV T 101 F 197.

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE CALI - VALLE

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ES FIEL Y AUTENTICA COPIA DE SU ORIGINAL

QUE APARECE INSCRITO AL TOMO 79 No. SERIAL 4622091 DE ESTA NOTARIA DECRETO 1260/70 ART. 11

SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES

FECHA 29 ABR 2021

Alberto Villalobos Reyes
Notario Septimo de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Séptimo de Cali
Circulo Notarial de Cali
DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA

EN BLANCO

Banco de Bogotá
NIT 860 002 964-4

Fecha: 21/07/2021 10.05 AM

Página: 1 - 5

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Oficina : 0134 CC LA ESTACION CALI

Número del crédito : 00000355969221 **Producto** B131 - LIBRANZAS BANCO DE B **Inicio(dd/mm/aaaa):** 30/11/2016
Cliente : 00000014837265 EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR **Vcto(dd/mm/aaaa):** 10/08/2025
Valor del Crédito a Tasa Corriente: $35,000,000.00 **Cuotas Pendientes :** 051
Tasa Corriente Nominal : 13.8000000 **Tasa Efectiva Anual :** 14.7071900 **Tasa Mora Efectiva :** 22.0635400

Cuota	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$35,000,000.00
1	$69,674.34	$536,666.66	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$34,930,325.66
2	$0.00	$131,654.00	$15,691.00	$0.00	$147,345.00	$34,930,325.66
3	$204,642.25	$402,166.75	$15,691.00	$0.00	$622,500.00	$34,725,683.41
4	$0.00	$69,948.00	$0.00	$0.00	$69,948.00	$34,725,683.41
5	$206,995.64	$407,313.36	$15,691.00	$0.00	$630,000.00	$34,518,687.77
6	$0.00	$91,189.00	$0.00	$0.00	$91,189.00	$34,518,687.77
7	$209,376.09	$204,932.91	$15,691.00	$0.00	$430,000.00	$34,309,311.68
8	$136,676.38	$298,176.62	$0.00	$95,147.00	$530,000.00	$34,172,635.30
9	$0.00	$402,793.58	$0.00	$0.00	$402,793.58	$34,172,635.30
10	$506,469.14	$391,148.86	$31,382.00	$0.00	$929,000.00	$33,666,166.16
11	$0.00	$471,714.00	$31,382.00	$0.00	$503,096.00	$33,666,166.16
12	$0.00	$44,301.00	$0.00	$0.00	$44,301.00	$33,666,166.16
13	$0.00	$124,309.00	$15,691.00	$0.00	$140,000.00	$33,666,166.16
14	$52,366.90	$522,472.88	$5,160.22	$0.00	$580,000.00	$33,613,799.26
15	$442,092.11	$781,686.11	$26,221.78	$0.00	$1,250,000.00	$33,171,707.15
16	$224,866.37	$386,844.46	$23,289.17	$0.00	$635,000.00	$32,946,840.78
17	$457,520.37	$768,350.00	$23,784.63	$0.00	$1,249,655.00	$32,489,320.41
18	$232,713.81	$377,084.29	$20,201.90	$0.00	$630,000.00	$32,256,606.60
19	$0.00	$24,097.70	$11,179.30	$0.00	$35,277.00	$32,256,606.60
20	$0.00	$63,017.00	$0.00	$0.00	$63,017.00	$32,256,606.60
21	$473,487.04	$660,821.96	$15,691.00	$0.00	$1,150,000.00	$31,783,119.56
22	$0.00	$11,645.23	$46,273.77	$0.00	$57,919.00	$31,783,119.56
Totales:	$35,000,000.00	$25,788,157.55	$1,631,864.00	$476,874.00	$62,896,895.55	

1. Entre el BANCO DE BOGOTA y **EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR** identificado con **00000014837265**, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algun error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la correccion de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina **CC LA ESTACION CALI** a mas tardar el dia hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés **DTF** el plan de pagos esta sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la **DTF**.

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Oficina : 0134 CC LA ESTACION CALI

Número del crédito : 00000355969221 **Producto** B131 - LIBRANZAS BANCO DE B **Inicio(dd/mm/aaaa):** 30/11/2016

Cliente : 00000014837265 EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR **Vcto(dd/mm/aaaa):** 10/08/2025

Valor del Crédito a Tasa Corriente: $35,000,000.00 **Cuotas Pendientes :** 051

Tasa Corriente Nominal : 13.8000000 **Tasa Efectiva Anual :** 14.7071900 **Tasa Mora Efectiva :** 22.0635400

Cuota	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
23	$0 00	$606.341.00	$799.23	$0.00	$607,140.23	$31,783.119 56
24	$0 00	$0.00	$14.891.77	$0.00	$14,891.77	$31,783.119 56
25	$0 00	$614.110.77	$16.490.23	$139,399.00	$770,000.00	$31,783.119 56
26	$481 266 83	$814.172 17	$31,382.00	$0.00	$1,326,821 00	$31,301 852 73
27	$0.00	$51.187 00	$15,691.00	$0.00	$66,878.00	$31.301.852.73
28	$245.562 62	$381.424.38	$15.691.00	$142,322.00	$785,000.00	$31,056 290 11
29	$226 031 66	$288.962.32	$0.00	$100,006.00	$615,000.00	$30,830 258 43
30	$262 565 50	$356.743.50	$15.691.00	$0.00	$635,000.00	$30,567 692 93
31	$247 633.35	$351.675.65	$15.691.00	$0.00	$615,000.00	$30 320.059 58
32	$257 716.36	$351.722.06	$15,761.58	$0.00	$625,200.00	$30,062 343 22
33	$260 624 05	$346.755.53	$15.620.42	$0.00	$625,000.00	$29,801,719 17
34	$263.621 23	$347,040.16	$15,738.61	$0.00	$626,400.00	$29,538,097 94
35	$266.652.87	$341.881.63	$15,665.50	$0.00	$624,200.00	$29,271,445 07
36	$269,719.39	$338 691 86	$16,588.75	$0.00	$625,000 00	$29,001 725 68
37	$272,821 15	$336,666 96	$15,511.89	$0.00	$625,000.00	$28,728,904 53
38	$275 958 60	$334,091.15	$14,950.25	$0.00	$625,000.00	$28,452,945 93
39	$279.132 12	$330.176.88	$15,691.00	$0.00	$625,000.00	$28,173 813 81
40	$282 342 14	$333.383.77	$25 274.09	$0 00	$641,000.00	$27 891 471 67
41	$285 589.08	$320 751.92	$6,107.91	$0.00	$612,448.91	$27,605 882 59
42	$0.00	$0.00	$9,583.09	$0.00	$9,583.09	$27,605,882 59
43	$288.873 35	$321,759.04	$11.399.61	$0.00	$622,032.00	$27,317.009.24
44	$292.195 39	$314,145.61	$10.399.30	$0.00	$616,740.30	$27,024.813 85
45	$0 00	$157.82	$5.133.88	$0.00	$5,291.70	$27,024,813 85
Totales:	$35,000,000.00	$25,788,157.55	$1,631,864.00	$476,874.00	$62,896,895.55	

1. Entre el BANCO DE BOGOTA y **EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR** identificado con **00000014837265**, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligaremos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina **CC LA ESTACION CALI** a mas tardar el dia hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés **DTF**, el plan de pagos esta sujeto a ajustes periódicos teniendo en cuenta las variaciones que presente la **DTF**.

Banco de Bogotá
NIT 860 002 964-4

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Fecha: 21/07/2021 10.05 AM

Oficina : 0134 CC LA ESTACION CALI

Número del crédito : 00000355969221 Producto B131 - LIBRANZAS BANCO DE B Inicio(dd/mm/aaaa): 30/11/2016
Cliente : 00000014837265 EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR Vcto(dd/mm/aaaa): 10/08/2025
Valor del Crédito a Tasa Corriente: $35,000,000.00 Cuotas Pendientes : 051
Tasa Corriente Nominal : 13.8000000 Tasa Efectiva Anual : 14.7071900 Tasa Mora Efectiva : 22.0635400

Cuota	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
46	$295,555.64	$315,667.88	$10,808.48	$0.00	$622,032.00	$26,739,258.31
47	$298,954.53	$307,637.83	$15,439.64	$0.00	$622,032.00	$26,440,303.69
48	$297,539.18	$308,801.82	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$26,132,764.50
49	$300,623.75	$305,717.25	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$25,832,140.75
50	$309,387.53	$296,953.47	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$25,522,753.22
51	$312,945.48	$293,395.52	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$25,209,807.74
52	$311,374.57	$294,966.43	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$24,898,433.17
53	$320,184.62	$286,156.38	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$24,578,248.55
54	$323,866.73	$282,474.27	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$24,254,381.82
55	$322,600.41	$283,740.59	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$23,931,781.41
56	$325,815.85	$280,525.15	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$23,605,965.56
57	$331,083.04	$275,257.96	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$23,274,882.52
58	$338,787.60	$267,553.40	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$22,936,094.92
59	$9,369.07	$0.00	$0.00	$0.00	$9,369.07	$22,926,725.85
60	$342,683.65	$263,657.35	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$22,584,042.20
61	$346,624.51	$259,716.49	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$22,237,417.69
62	$350,610.70	$255,730.30	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$21,886,806.99
63	$354,642.72	$251,698.28	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$21,532,164.27
64	$358,721.11	$247,619.89	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$21,173,443.16
65	$362,846.41	$243,494.59	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$20,810,596.75
66	$367,019.13	$239,321.87	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$20,443,577.62
67	$371,239.86	$235,101.14	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$20,072,337.76
68	$375,509.12	$230,831.88	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$19,696,828.64
Totales:	$35,000,000.00	$25,788,157.55	$1,631,864.00	$476,874.00	$62,896,895.55	

1. Entre el BANCO DE BOGOTA y **EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR** identificado con **00000014837265**, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina **CC LA ESTACION CALI** a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés DTF, el plan de pagos esta sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la DTF.

Banco de Bogotá

v3

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Oficina : 0134 CC LA ESTACION CALI

Número del crédito : 00000355969221 Producto B131 - LIBRANZAS BANCO DE B Inicio(dd/mm/aaaa): 30/11/2016
Cliente : 00000014837265 EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR Vcto(dd/mm/aaaa): 10/08/2025
Valor del Crédito a Tasa Corriente: $35,000,000.00 Cuotas Pendientes : 051
Tasa Corriente Nominal : 13.8000000 Tasa Efectiva Anual : 14.7071900 Tasa Mora Efectiva : 22.0635400

Cuota	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
69	$379,827.47	$226,513.53	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$19,317,001.17
70	$384,195.48	$222,145.52	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$18,932,805.69
71	$388,613.74	$217,727.26	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$18,544,191.95
72	$393,082.79	$213,258.21	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$18,151,109.16
73	$397,603.25	$208,737.75	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$17,753,505.91
74	$402,175.68	$204,165.32	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$17,351,330.23
75	$406,800.70	$199,540.30	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$16,944,529.53
76	$411,478.91	$194,862.09	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$16,533,050.62
77	$416,210.92	$190,130.08	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$16,116,839.70
78	$420,997.34	$185,343.66	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$15,695,842.36
79	$425,838.81	$180,502.19	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$15,270,003.55
80	$430,735.96	$175,605.04	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$14,839,267.59
81	$435,689.43	$170,651.57	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$14,403,578.16
82	$440,699.85	$165,641.15	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$13,962,878.31
83	$445,767.90	$160,573.10	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$13,517,110.41
84	$450,894.23	$155,446.77	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$13,066,216.18
85	$456,079.51	$150,261.49	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$12,610,136.67
86	$461,324.43	$145,016.57	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$12,148,812.24
87	$466,629.66	$139,711.34	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$11,682,182.58
88	$471,995.90	$134,345.10	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$11,210,186.68
89	$477,423.85	$128,917.15	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$10,732,762.83
90	$482,914.23	$123,426.77	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$10,249,848.60
91	$488,467.74	$117,873.26	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$9,761,380.86
Totales:	$35,000,000.00	$25,788,157.55	$1,631,864.00	$476,874.00	$62,896,895.55	

1. Entre el BANCO DE BOGOTA y **EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR** identificado con **00000014837265**, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art 880 del Codigo de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina **CC LA ESTACION CALI** a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés **DTF**, el plan de pagos está sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la **DTF**.

KC/

Banco de Bogotá
NIT 860.002.964-4

SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

Fecha: 21/07/2021 10.05 AM

Oficina : 0134 CC LA ESTACION CALI

Número del crédito : 00000355969221 **Producto** B131 - LIBRANZAS BANCO DE B **Inicio(dd/mm/aaaa):** 30/11/2016
Cliente : 00000014837265 EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR **Vcto(dd/mm/aaaa):** 10/08/2025
Valor del Crédito a Tasa Corriente: $35,000,000.00 **Cuotas Pendientes :** 051
Tasa Corriente Nominal : 13.8000000 **Tasa Efectiva Anual :** 14.7071900 **Tasa Mora Efectiva :** 22.0635400

Cuota	Capital	Interés	Seguros	Gastos	Total	Saldo
92	$494,085.12	$112,255.88	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$9,267,295.74
93	$499,767.10	$106,573.90	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$8,767,528.64
94	$505,514.42	$100,826.58	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$8,262,014.22
95	$511,327.84	$95,013.16	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$7,750,686.38
96	$517,208.10	$89,132.90	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$7,233,478.28
97	$523,156.00	$83,185.00	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$6,710,322.28
98	$529,172.30	$77,168.70	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$6,181,149.98
99	$535,257.77	$71,083.23	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$5,645,892.21
100	$541,413.24	$64,927.76	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$5,104,478.97
101	$547,639.49	$58,701.51	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$4,556,839.48
102	$553,937.35	$52,403.65	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$4,002,902.13
103	$560,307.62	$46,033.38	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$3,442,594.51
104	$566,751.17	$39,589.83	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$2,875,843.34
105	$573,268.80	$33,072.20	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$2,302,574.54
106	$579,861.39	$26,479.61	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$1,722,713.15
107	$586,529.80	$19,811.20	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$1,136,183.35
108	$593,274.89	$13,066.11	$15,691.00	$0.00	$622,032.00	$542,908.46
109	$542,908.46	$6,243.44	$15,691.00	$0.00	$564,842.90	$0.00
Totales:	$35,000,000.00	$25,788,157.55	$1,631,864.00	$476,874.00	$62,896,895.55	

1. Entre el BANCO DE BOGOTA y **EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR** identificado con **00000014837265**, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algun error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido en el Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTA oficina **CC LA ESTACION CALI** a mas tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). En el crédito pactado con base en tasa de interés **DTF**, el plan de pagos esta sujeto a ajustes periódicos, teniendo en cuenta las variaciones que presente la **DTF**.

$24.390.993

45

Banco de Bogotá

Nro. 2021041604CL0209049032
Página 1 de 1

Extracto Informativo Crédito de Libranza

52017 1-1

EDGAR ADOLFO ZAMORA BETANCOUR
CALLE 56 5 29 APARTAMENTO 305 A - FLORAL
CALEB O
Entrega: UR Oficina: 0134 Sector Oriental
52017

NÚMERO DEL CRÉDITO	00355969221
VALOR CUOTA	$622,768.56
FECHA DE CORTE	15/04/2021
SALDO VENCIDO	$632,506.93
DÍAS DE MORA	36

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO LIBRANZAS	
VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO MESES
35,000,000.00	104

DETALLE DE PAGO ANTERIOR	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
Saldo a Capital Anterior	**24,254,381.82**
Pago Anterior	622,032.00
Porte + IVA+ papelería	0.00
Seguro de vida	15,691.00
Valor trasladado a la aseguradora, 0% de interés[1]	0.00
Intereses de Mora	4,990.80
Intereses Corrientes	278,749.79
Abono a Capital	322,600.41
Nuevo Saldo a Capital	**$23,931,781.41**

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO CAPITAL	
Abono a capital reducción plazo	0.00
Abono a capital disminución cuotas	0.00
Abono a cuotas futuras	0.00

DETALLE ABONO EXTRAORDINARIO A CAPITAL: Corresponde al excedente del pago aplicado a capital, una vez cubierta la cuota facturada.
Abono a Capital Reducción Plazo: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) no presenta variaciones, pero el crédito será cancelado en un tiempo menor al pactado inicialmente.
Abono a Capital Reducción Cuota: La cuota mensual (capital + intereses corrientes) presenta una disminución automática del valor de cuota originalmente pactada, se mantiene el plazo inicialmente fijado en el crédito.
Abono a Cuotas Futuras: Por cuanto el Banco no cobra Intereses, Seguros Obligatorios, ni Gastos por anticipado, el valor del Abono Extraordinario será aplicado al Capital de las próximas cuotas del crédito. Es importante aclarar que los Seguros Obligatorios, los Intereses y los Gastos que se causaron y fueron pagados durante el periodo anterior, se encuentran relacionados en "Detalle de Pago Anterior".

Si usted es usuario del Portal, puede consultar o descargar el extracto en www.bancodebogota.com, a través de la aplicación Móvil, o dirigirse a cualquiera de nuestras oficinas y solicitarlo en físico. En consecuencia, se conviene que éstas herramientas sustituyen el envío físico, a menos que de manera expresa lo solicite (Ley 1527 del 99 y Art.923 C de Co).

INTERESES CORRIENTES		INTERESES DE MORA
NOMINAL MES VENCIDO	EFECTIVO ANUAL	EFECTIVO ANUAL
1.15	14.70	22.06

(1) Este valor corresponde a la porción del crédito trasladada a la Aseguradora, al 0% de interés, para el pago del Seguro Voluntario.
- Este extracto es informativo y pretende cumplir con lo establecido en la Ley 1527 Art. 5.
- Si hay diferencias entre este documento y los pagarés, prevalece el texto del pagaré.
- Si tiene alguna solicitud, sugerencia o reclamo puede comunicarse con la Servilínea, dirigirse a una oficina del Banco o escribir a través de www.bancodebogota.com
- Contamos con el Defensor del Consumidor Financiero, teléfono 3320032 ext 3398 en Bogotá o al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Para cualquier información adicional por favor ingrese a www.bancodebogota.com.co o comuníquese con la Servilínea de su ciudad.

Bogotá 3820000, **Barranquilla** 3504300, **Bucaramanga** 6525500, **Medellín** 5764330, **Cali** 8980077, **Nivel Nacional** 018000 518877

No olvide revisar su estado de cuenta oportunamente; cualquier inconsistencia deberá informarla al Banco o a la revisoría fiscal KPMG Ltda., apartado aéreo 36700 de Bogotá

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Impreso por dispapeles SAS NIT 860075950-2

46

Bancoomeva

NIT. 900.406.150-5

OFICINA Oficina Sur - Cali

CERTIFICA QUE:

El Cliente ZAMORA BETANCOUR EDGAR ADOLFO,Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14837265 de CALI (VALLE DEL CAUCA), posee los siguientes saldos a la fecha de Abril 26 de 2021 las obligaciones financieras relaccionadas a continuación:

Linea de Credito	No. Credito	Saldo a la Fecha
Libre Inversion O	21035802	$ 12,763,678.00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Abril del año 2021.

Atentamente,

Colaborador Bancoomeva
Usuario:ALNS0641

47

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA

Impuesto sobre Vehículos y Automotores

A. PERIODO GRAVABLE

1. AÑO	2. FRACCIÓN AÑO No. MESES	3. FORMULARIO CORRECCIÓN No.	4. FECHA CORRECCIÓN DD MM AAAA	5. FORMULARIO No.	6. FECHA GENERACIÓN	7. USUARIO GENERA
2021	12			76231768749	21/05/2021	portal

C. DATOS DEL DECLARANTE

8. NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	9. TIPO DE DOCUMENTO	10. No. IDENTIFICACIÓN
PAULA ANDREA	C.C. X NIT T.I. C.E. OTRO	31714353
11. APELLIDOS	**12. CELULAR**	**13. TELÉFONO**
SAMBONI NOVOA	3136924696	6642247
14. EMAIL		
shauxor@hotmail.com		
15. DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	**16. MUNICIPIO DE RESIDENCIA**	**17. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA**
Carrera 5 58 26	CALI	VALLE DEL CAUCA

D. DATOS DEL VEHÍCULO

18. PLACA	19. MARCA	20. LÍNEA	21. MODELO
CEJ606	FORD	EXPLORER XL	1996
22. CLASE	**23. CARROCERÍA**	**24. CILINDRAJE (CC)**	**25. CAPACIDAD DE CARGA(TON)**
CAMPERO	CABINADO	4000	0,0
26. CAPACIDAD DE PASAJEROS	**27. NÚMERO DE PUERTAS**	**28. COMBUSTIBLE**	**29. TRACCIÓN**
5	4	GASOLINA	4X4
30. BLINDADO	**31. COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT**	**32. NIT DE LA COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT**	**33. No. DE PÓLIZA**
N			
34. VENCIMIENTO DE PÓLIZA	**35. MUNICIPIO DE REGISTRO DEL VEHÍCULO**		
	CALI		

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

36.	AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	$	5,380,000
37.	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	$	80,000
38	DESCUENTO EN IMPUESTO	$	0
39.	SANCIÓN DE EXTEMPORANEIDAD	$	0
40.	OTRAS SANCIONES	$	0
41.	DESCUENTOS EN SANCIONES	$	0
42.	TOTAL A CARGO	$	80,000

F. PAGO

43.	TOTAL A CARGO	$	80,000
44.	INTERES POR MORA	$	0
45.	DESCUENTO INTERÉS POR MORA	$	0
46.	PAGOS ANTERIORES	$	0
47.	SALDO A PAGAR	$	80,000
48.	SALDO A FAVOR	$	0
49.	TOTAL IMPUESTO	$	80,000

G. FIRMA

DECLARANTE, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA AQUÍ ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES

50. NOMBRES Y APELLIDOS	
51. IDENTIFICACIÓN	52. FIRMA

Esta Declaración es auténtica y para que tenga validez requiere que sea correctamente firmada, con lo cual acepta los hechos declarados.

H. DIST. RECAUDO

53.	FECHA LÍMITE PAGO		30/07/2021
54.	MUNICIPIO (20%)	$	16,000
55.	DEPARTAMENTO (80%)	$	64,000

I. OTROS

56.	PRECIO PÚBLICO SOPORTE TECNOLÓGICO	$	14,350

J. LIQUIDACIÓN TOTAL

57.	TOTAL A PAGAR	$	94,350

K. FORMA DE PAGO

58.	MODALIDAD	EFECTIVO	CHEQUE	TARJETA	
59.	VALOR PAGADO	$	94,350		
60.	CHEQUE No.		61. CÓDIGO DEL BANCO		

(415)7709998020931(8020)000762317687 49(8020)76001000(3900)00094350(96)20210730

- DEPARTAMENTO -

FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA

Impuesto sobre Vehículos y Automotores

A. PERIODO GRAVABLE

1. AÑO	2. FRACCIÓN AÑO No. MESES	3. FORMULARIO CORRECCIÓN No.	4. FECHA CORRECCIÓN DD MM AAAA	5. FORMULARIO No.	6. FECHA GENERACIÓN	7. USUARIO GENERA
2021	12			76231768749	21/05/2021	portal

C. DATOS DEL DECLARANTE

8. NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	9. TIPO DE DOCUMENTO	10. No. IDENTIFICACIÓN
PAULA ANDREA	C.C. X NIT T.I. C.E. OTRO	31714353
11. APELLIDOS	12. CELULAR	13. TELÉFONO
SAMBONI NOVOA	3136924696	6642247
14. EMAIL		
shauxor@hotmail.com		
15. DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	16. MUNICIPIO DE RESIDENCIA	17. DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA
Carrera 5 58 26	CALI	VALLE DEL CAUCA

D. DATOS DEL VEHÍCULO

18. PLACA	19. MARCA	20. LÍNEA	21. MODELO
CEJ606	FORD	EXPLORER XL	1996
22. CLASE	23. CARROCERÍA	24. CILINDRAJE (CC)	25. CAPACIDAD DE CARGA(TON)
CAMPERO	CABINADO	4000	0,0
26. CAPACIDAD DE PASAJEROS	27. NÚMERO DE PUERTAS	28. COMBUSTIBLE	29. TRACCIÓN
5	4	GASOLINA	4X4
30. BLINDADO	31. COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT	32. NIT DE LA COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT	33. No. DE PÓLIZA
N			
34. VENCIMIENTO DE PÓLIZA	35. MUNICIPIO DE REGISTRO DEL VEHÍCULO		
	CALI		

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

36.	AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	$	5,380,000
37.	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	$	80,000
38	DESCUENTO EN IMPUESTO	$	0
39.	SANCIÓN DE EXTEMPORANEIDAD	$	0
40.	OTRAS SANCIONES	$	0
41.	DESCUENTOS EN SANCIONES	$	0
42.	TOTAL A CARGO	$	80,000

F. PAGO

43.	TOTAL A CARGO	$	80,000
44.	INTERES POR MORA	$	0
45.	DESCUENTO INTERÉS POR MORA	$	0
46.	PAGOS ANTERIORES	$	0
47.	SALDO A PAGAR	$	80,000
48.	SALDO A FAVOR	$	0
49.	TOTAL IMPUESTO	$	80,000

G. FIRMA

DECLARANTE, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA AQUÍ ES CORRECTA Y AJUSTADA A LAS DISPOSICIONES LEGALES

50. NOMBRES Y APELLIDOS	
51. IDENTIFICACIÓN	52. FIRMA

Esta Declaración es auténtica y para que tenga validez requiere que sea correctamente firmada, con lo cual acepta los hechos declarados.

H. DIST. RECAUDO

53.	FECHA LÍMITE PAGO		30/07/2021
54.	MUNICIPIO (20%)	$	16,000
55.	DEPARTAMENTO (80%)	$	64,000

I. OTROS

56.	PRECIO PÚBLICO SOPORTE TECNOLÓGICO	$	14,350

J. LIQUIDACIÓN TOTAL

57.	TOTAL A PAGAR	$	94,350

K. FORMA DE PAGO

58.	MODALIDAD	EFECTIVO	CHEQUE	TARJETA	
59.	VALOR PAGADO	$	94,350		
60.	CHEQUE No.		61. CÓDIGO DEL BANCO		

(415)7709998020931(8020)000762317687 49(8020)76001000(3900)00094350(96)20210730

- CONTRIBUYENTE -

49

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA

N°

Visación SUJETA A CONTRATO

TITULAR

A: Don Edgar Adolfo ZAMORA BETANCOUR

Res. N° 56526/201

Valida para permanecer en Chile

Desde 11/10/2013

Hasta 11/10/

Firma Autoridad

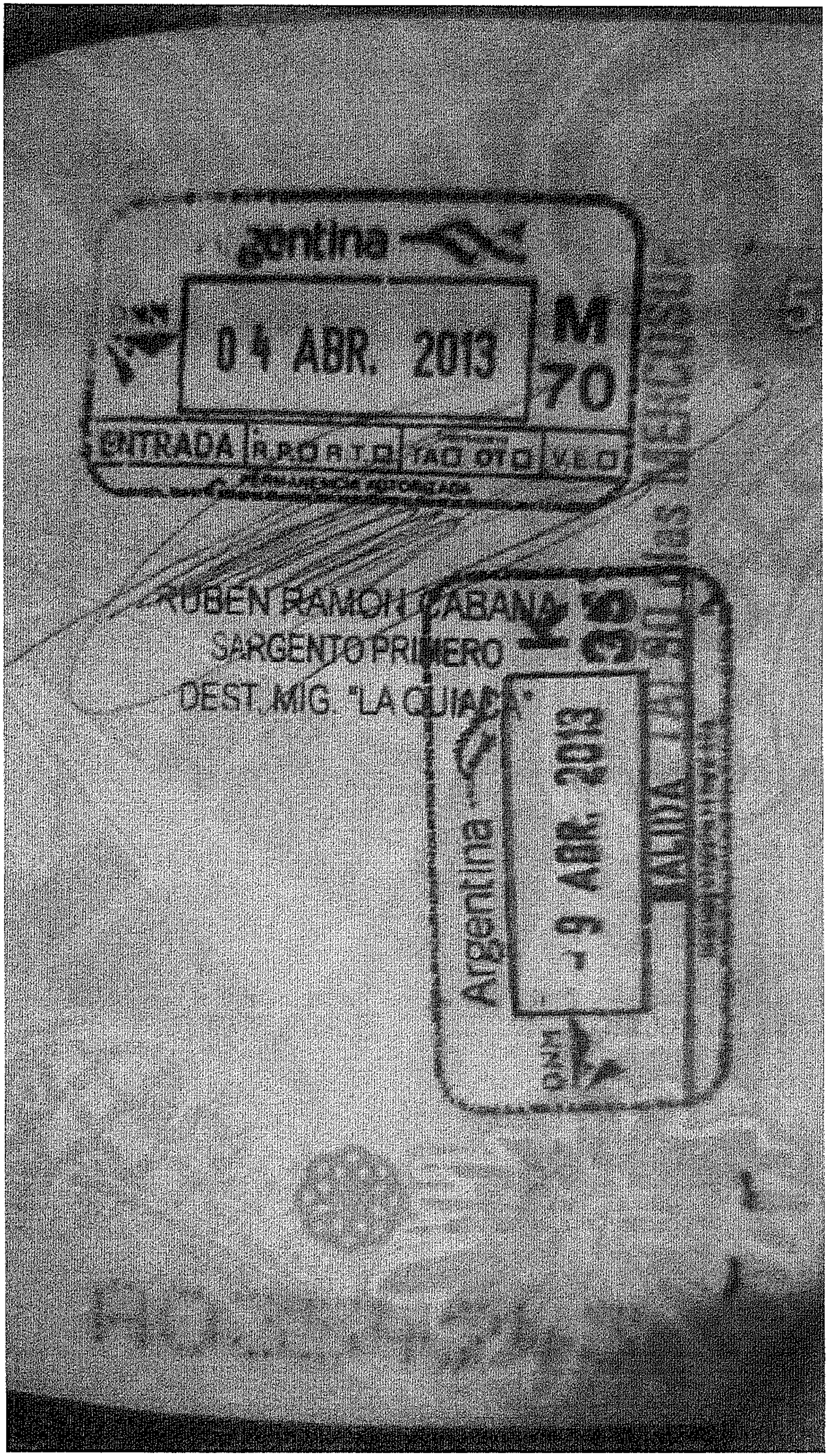
0 4 ABR. 2013
M
70
ENTRADA
RUBEN RAMON CABANA
SARGENTO PRIMERO
DEST. MIG. "LA QUIACA"
Argentina
- 9 ABR. 2013

57

100272

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

83583
Tarjeta No.

97/01/08
Fecha de Expedicion

96/11/22
Fecha de Grado

NUBIA YANETH
GOMEZ ROJAS

31914565
Cedula

VALLE
Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Nubia Yaneth Gomez R.

57

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.914.565
GOMEZ ROJAS

APELLIDOS
NUBIA YANETH

NOMBRES

Nubia Yaneth Gómez

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1964
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-NOV-1982 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00044342-F-0031914565-20080811 0001974412A 1 3270011085

Imprimir Cancelar

CONTESTACION DE LA DEMANDA UNION MARITAL

nubia gomez rojas <nubiagomezrojas@hotmail.com>

Mié 28/07/2021 4:50 PM

Para: paulasam28@hotmail.com <paulasam28@hotmail.com>; jainer1974@hotmail.com <jainer1974@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (9 MB)

2021280744543.pdf;

RV: CONTESTACION DE LA DEMANDA UNION MARITAL

Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/07/2021 7:24

Para: Luisa Fernanda Marin Calero <lmarinca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 MB)

2021280744543.pdf;

De: nubia gomez rojas <nubiagomezrojas@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 4:54 p. m.
Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CONTESTACION DE LA DEMANDA UNION MARITAL